



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de octubre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ALFREDO DEL MAZO MAZA.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

### SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 82/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS VIGENTES, EN LA REANUDACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 6252, 6268, 467-A1, 6509, 6510, 6519, 6532, 6533, 6537, 6539, 6542, 6543, 531-A1, 6638, 6648, 6649, 6651, 6661, 6662, 6664, 6665, 6666, 6667, 6668, 6669, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6750, 6775, 6776, 6777, 6780, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6789, 6790, 6791, 6793, 6794, 6795, 6796, 6797, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6808, 6809, 6810, 6811, 6812, 6813, 6814, 112-B1, 598-A1, 604-A1, 605-A1 y 6729-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 537-A1, 6787, 6792, 6504, 6521, 6522, 6526, 527-A1, 528-A1, 6778, 6779, 6788, 6798, 6815, 6816, 6817, 6818, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 603-A1, 538-A1, 548-A1, 549-A1, 6670, 6611, 6799, 113-B1 y 599-A1.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

# 82

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:202/3/001/02

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, LA LICENCIADA EN DERECHO MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO EN ECONOMÍA RODRIGO JARQUE LIRA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL DOCTOR EN DERECHO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, EN ADELANTE “EL ESTADO DE MÉXICO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

### DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
    - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
    - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
    - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y

- E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 apartado A fracción II, y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A fracción III, y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

## II. “EL ESTADO DE MÉXICO” declara que:

- II.1. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El Licenciado en Administración de Empresas Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien le corresponde, entre otras facultades conducir y administrar los ramos de la administración pública del Gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Con base en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México para el despacho de los asuntos que, la Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.
- II.4. La Secretaría del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 15, 19, fracción V, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5. La Licenciada en Derecho Martha Hilda González Calderón, Secretaria del Trabajo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 6 fracciones V y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo, número 301, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.7. La Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México y 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.8 Su titular el Maestro en Economía Rodrigo Jarque Lira, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones V, XXXV, XL y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.9 Señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Lerdo Poniente número 300, segundo piso, puerta 300, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.10 La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de acuerdo con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción XIV, 38 bis fracción IX, X, XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.
- II.11 Su titular, el Doctor en Derecho Javier Vargas Zempoaltécatl, Secretario de la Contraloría, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 10, fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.12 Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del *PAE*.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de México.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** La “**SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo y empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.



8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL ESTADO DE MÉXICO”.** “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
  - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de México” para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
  - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
  - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.
  - E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de

concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

- F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que **“LAS PARTES”** destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por **“EL ESTADO DE MÉXICO”** y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;
- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas que le proporcione la **“SECRETARÍA”**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los buscadores de trabajo en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del Titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, **“EL ESTADO DE MÉXICO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la **Normatividad** aplicable

- B) Destinar los recursos federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la **Normatividad**.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los sistemas.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$11'225,942.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el ejercicio fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán aplicarse en *acciones*, del rubro “subsidios de apoyo”, concepto “consejeros laborales”.

“**EL ESTADO DE MÉXICO**”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “**SECRETARÍA**” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

#### A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

#### B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “**SECRETARÍA**” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “**SECRETARÍA**”, a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “**SECRETARÍA**” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “**SECRETARÍA**”, ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “**SECRETARÍA**”, a través de la USNE, lo hará del conocimiento de “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO DE MÉXICO”.** Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, “**EL ESTADO DE MÉXICO**” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12'088,524.70 (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
  - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, en favor de la población buscadora de empleo, y
  - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo y empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último.

#### A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“**EL ESTADO DE MÉXICO**” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

#### B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “**EL ESTADO DE MÉXICO**” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “**SECRETARÍA**”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.



El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.** Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y “EL ESTADO DE MÉXICO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo y empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “EL ESTADO DE MÉXICO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL ESTADO DE MÉXICO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO DE MÉXICO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los

recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “**EL ESTADO DE MÉXICO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN.** “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 31 de enero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte la “**SECRETARÍA**” por conducto del Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo o “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “**EL ESTADO DE MÉXICO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del *PAE*.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el Artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México también deberá ser publicado en el Periódico Oficial de “**EL ESTADO DE MÉXICO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.- **POR LA “SECRETARÍA”.- LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN.- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ.- SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL.- MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO.- POR “EL ESTADO DE MÉXICO”.- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.- ALFREDO DEL MAZO MAZA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADA EN DERECHO.- MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- SECRETARIA DEL TRABAJO.- MAESTRO EN ECONOMÍA RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- DOCTOR EN DERECHO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICAS.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 30 de septiembre, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	331,745	\$4,838,844,196.80	\$41,387,359.66	\$2,856,328,074.58	59.03%	11,661	317,235	Al mes de septiembre se han atendido a un total de 317,235 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,512,033,623.69	\$8,084,179.41	\$1,096,709,747.51	72.53%	18,395	526,124	Al mes de septiembre se han atendido a un total de 526,124 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$816,768,727.74	\$65,942,959.90	\$461,690,117.84	56.53%	262	96,404	Al mes de septiembre se han atendido a un total de 96,404 beneficiarios del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	2,245	\$4,694,100.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0,000	Se encuentra en trámite el trámite adquisitivo para los bienes del programa.
5	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$64,517,745.26	\$6,630,799.91	\$46,349,280.52	71.84%	0	10,000	Al mes de septiembre se ha atendido al padrón de 10,000 beneficiarios del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	10,000	\$15,000,000.00	\$5,126,401.28	\$5,126,401.28	34.18%	0	0	Se llevo a cabo la adquisición de los proyectos productivos para su entrega.
7	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	40,000,000.00	\$369,755.60	\$846,014.90	2.12%	0	0	Al mes de septiembre se lleva a cabo la integración del padrón de beneficiarios del programa, para la entrega de apoyos

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

## **Código de Conducta de la Secretaría del Campo**

Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, Secretaria del Campo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 3, 15, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el Transitorio Sexto del Decreto Número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del 2020; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Numeral Décimo Primero de los Lineamientos Emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la Emisión del Código de Ética en relación al Artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 y 7 Fracciones I, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, aplicable a la ahora Secretaría del Campo; y el numeral 207000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, aplicable a la ahora Secretaría del Campo.

### **CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la persona Titular de la Secretaría está facultado para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas en las que se incurran; de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que, en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en el servicio público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de febrero de 2021, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta del Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona Titular de la Dependencia.

El presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 27 de agosto del 2021, a través de OFICIO No. 22500000020000S/OIC-826/2021, el Órgano Interno de Control, aprobó y autorizó Código de Conducta de la Secretaría del Campo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría del Campo y que dependan jerárquica y funcionalmente de la misma, sin importar el régimen de contratación; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, con el objeto de fomentar y propiciar la prevención de conductas que induzcan a faltas administrativas.

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en el Código de Conducta, Reglas de Integridad y Lineamientos Generales no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre las personas que laboran en la Secretaría del Campo; asimismo para efectos del presente se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al presente documento, emitido por la persona titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética y previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril del 2019, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- d) **Denuncia:** a la narrativa realizada de forma escrita o comparecencia de una persona, por la cual se hace del conocimiento de las autoridades administrativas de la Secretaría, un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y de la cual se presuma contraria o transgrede al Código de Ética.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría.

- g) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Secretaría:** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.
- j) **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo.
- k) **Unidad:** a la Unidad de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría.
- l) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- m) **Corrupción:** Al requerimiento o a la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, que son contrarias a los Principios, Reglas de Integridad, Valores y Valores adicionales, en el que se sustenta el ejercicio del servicio público.
- n) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo; así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.** Los siguientes principios y valores son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas realizarán sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.



- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas deberán corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deberán ofrecer a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas ejercerán de acuerdo con sus actividades el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas se desempeñarán de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas conocerán, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas ejercerán sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas deberán procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPITULO III DE LOS VALORES

**Artículo 5.** Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Las personas servidoras públicas deberán conducirse con austeridad y sin ostentación otorgando un trato digno y cordial a la ciudadanía en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.** En el ámbito de su competencia y atribuciones, toda persona servidora pública adscrita a la Secretaría, deberá respetar los Derechos Fundamentales de las personas, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de evaluación.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo.** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y que la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 6.** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- |   |  |
|---|--|
| a) Actuación Pública;   | g) Administración de Bienes Muebles e muebles; |
| b) Información Pública;   | h) Procesos de evaluación;                     |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; | i) Control Interno;                            |
| d) Programas Gubernamentales;   | j) Procedimiento Administrativo;               |
| e) Trámites y Servicios;  | k) Cooperación con la Integridad;              |
| f) Recursos Humanos;  | m) Comportamiento Digno.                       |

## CAPITULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consideradas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión orientando sus decisiones en sentido ético.

### ACTUACIÓN PÚBLICA

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección la información, evitando ocultar o simular aquella que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.

- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso, denunciar la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- i) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las actividades y funciones institucionales de la Secretaría.

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

### Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

## PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, realicen acciones para promover la participación ciudadana dentro de los programas relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

### Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana dentro de los programas.

## TRÁMITES Y SERVICIOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias de forma respetuosa, sin discriminación, oportuna, responsable e imparcial, promoviendo la eficiencia y eficacia gubernamental.

**Conductas esperadas.**

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

**RECURSOS HUMANOS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, ofreciendo un servicio de calidad.

**Conductas esperadas.**

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre personas, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las personas para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.

- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan previstos.
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

## ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

### Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo realizara con eficiencia, transparencia y honradez conforme a los objetivos a los que están destinados.

### Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio público.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

## PROCESOS DE EVALUACIÓN

### Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, con el objeto de aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.



## CONTROL INTERNO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apejándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de contribuir y evaluar el que hacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate a la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos, debido proceso, seguridad jurídica, gratuidad, celeridad, economía, eficacia, eficiencia, buena fe y garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

### Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- s) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

## DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

### Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

## COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

### Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

## COMPORTAMIENTO DIGNO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirán con respeto, sin expresar o adoptar comportamientos vergonzosos, evitando conductas de hostigamiento, acoso sexual y laboral, en forma observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el servicio público.

**Conductas esperadas.**

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**Artículo 8.** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 9.** El Comité de Ética de la Secretaría del Campo, es la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código con motivo de su aplicación y observancia.

**Artículo 10.** Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, podrá acudir ante el Comité de Ética para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho. Las denuncias podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica, escrita o electrónica.

Quienes integran el Comité para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si estás consideran o no un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano Interno de Control, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de Denuncias, ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en fecha 24 de junio de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Municipio de Metepec, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **La Secretaría del Campo.- C.P. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.**

---

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

19 de octubre de 2021

**PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Presentamos el Código de Conducta de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas que la integran, establecer actitudes y acciones deseables, indicando las pautas y los criterios por los cuales se registrarán los colaboradores de esta, al realizar acciones o en la toma de decisiones, así mismo registrarse por los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Código de Conducta permitirá conocer y actuar dentro del marco del respeto integral, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dando como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de trato y oportunidades entre el personal dedicado al servicio público de esta Secretaría.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**ATENTAMENTE**

**C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**  
**Secretaria del Campo**  
**(Rúbrica).**

---

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**CARTA COMPROMISO**

PRESENTE

La (El) que subscribe \_\_\_\_\_ con número de servidor (a) público (a)  
\_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_

\_, hago constar de manera libre que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría del Campo, conozco concreta y específicamente el objeto de este, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría del Campo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en este, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_.

**PROTESTO LO NECESARIO**

---

NOMBRE Y FIRMA

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de agosto de 1978, se crea la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, el cual mediante Decreto de fecha 9 de enero de 2004, cambia su naturaleza jurídica a organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7, fracción IV establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, es el impulsar el uso de lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley en su artículo 7, fracción II establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que mediante Decreto número 309 de la "LIX" Legislatura Local, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México; con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que derivado de las reformas jurídicas y administrativas antes referidas, resulta necesario que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna cuente con un nuevo Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA****CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.



**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CEPANAF: a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
- II. Consejo Directivo: al Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
- III. Decreto: al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado;
- IV. Dirección General: a la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y
- V. Reglamento: al presente Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**Artículo 3.-** La CEPANAF tiene a su cargo los asuntos que le confiere el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** La CEPANAF estará sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente, quien será responsable en lo externo, de su planeación, supervisión, control y evaluación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.-** La CEPANAF se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el Decreto, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** La CEPANAF conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, en términos de la normativa aplicable.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CEPANAF

### SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la CEPANAF y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que la integran.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la CEPANAF, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la CEPANAF y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o permanentemente, en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la CEPANAF.

**Artículo 11.-** Corresponden a la persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones establecidas en el Decreto, las siguientes:

- I. Dirigir el desempeño, funcionamiento y organización de la CEPANAF;
- II. Supervisar, controlar y administrar los parques, zoológicos, reservas y Áreas Naturales Protegidas administrados por la CEPANAF;
- III. Coordinar la implementación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Coordinar la emisión y publicación anual del informe de la situación general existente en el Estado de las Áreas Naturales Protegidas;
- V. Promover acciones que involucren y motiven a la comunidad en la participación de las actividades programadas en las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;
- VI. Presentar para la aprobación del Consejo Directivo, los programas o proyectos orientados a la promoción y el desarrollo de actividades de carácter recreativo y de convivencia que se pretendan realizar en las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;
- VII. Delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas con el propósito de eficientar la prestación de los trámites y servicios competencia de la CEPANAF, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer directamente;
- VIII. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- IX. Promover y coordinar los proyectos de actualización al marco normativo que regula organización y funcionamiento de la CEPANAF;
- X. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la CEPANAF, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XII. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Promover que los planes y programas de la CEPANAF sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 12.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Desarrollo y Control de Parques Recreativos;
- II. Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas;
- III. Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV. Subdirección de Fauna bajo Cuidado Humano, y
- V. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

La CEPANAF contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPÍTULO III****DE LAS ATRIBUCIONES GÉNICAS  
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES  
Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 13.-** Al frente de las Subdirecciones y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 14.-** Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de presupuesto egresos e ingresos de la CEPANAF;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Coordinar la elaboración de los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección General;
- V. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración y actualización de los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan la organización y el funcionamiento de la CEPANAF;
- VI. Brindar asesoría y capacitación técnica en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas y particulares que lo soliciten;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las personas servidoras públicas de la unidad administrativa a su cargo, para los fines que procedan;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la CEPANAF, para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la CEPANAF, así como coordinar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación mediante oficio o que les correspondan por suplencia;
- XI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- XII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XIII. Expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

- XV. Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los probables hechos ilícitos y comisión de actos u omisiones en agravio de la CEPANAF, de los que tengan conocimiento, y
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 15.-** Corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Control de Parques Recreativos:

- I. Coordinar las acciones de protección, fomento, ecoturismo, servicios y utilización de los recursos naturales de forma sustentable en los parques administrados por la CEPANAF;
- II. Establecer previa aprobación de la persona titular de la Dirección General, las políticas y normas generales que regulen el uso de las instalaciones de los parques administrados por la CEPANAF;
- III. Integrar y formular planes y programas ecológicos de desarrollo sustentable, así como de reforestación y forestación en los parques administrados por la CEPANAF;
- IV. Fomentar la realización de actividades que promuevan la recreación, cultura y esparcimiento de la población a través de una sana convivencia con la naturaleza;
- V. Ejecutar programas de promoción para dar a conocer las actividades recreativas que se llevan a cabo en los parques administrados por la CEPANAF;
- VI. Supervisar que los servicios ofrecidos en los parques administrados por la CEPANAF, sean prestados con calidad, así como verificar su óptimo funcionamiento;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, proyectos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, crecimiento, modernización y modificación de las instalaciones de los parques administrados por la CEPANAF;
- VIII. Coordinar las acciones de conservación ambiental, fomento y generación de conocimientos para el manejo sustentable de los recursos de los parques administrados por la CEPANAF, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General, mecanismos para la regulación, administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas administradas por la CEPANAF;
- II. Promover y realizar en coordinación con las autoridades federales, estatales y/o municipales, representantes del sector privado, propietarios o poseedores y con la sociedad en general, acciones de manejo, conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas;
- III. Implementar previa autorización de la persona titular de la Dirección General, políticas y reglas administrativas que regulen las actividades realizadas dentro de un Área Natural Protegida, administradas por la CEPANAF;
- IV. Integrar y formular programas para la realización de campañas de restauración de suelos, reforestación y forestación, así como de prevención y combate de incendios forestales, plagas y enfermedades en las Áreas Naturales Protegidas administradas por la CEPANAF;

- V. Realizar los estudios técnicos para proponer las declaratorias de Área Natural Protegida;
- VI. Elaborar los programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, administradas por la CEPANAF;
- VII. Elaborar y promover el desarrollo de proyectos sustentables que garanticen la preservación de las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la normativa para el uso, manejo, conservación, vigilancia y administración de las Áreas Naturales Protegidas;
- IX. Desarrollar, establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;
- X. Supervisar y vigilar que las acciones que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas, se apeguen a la normativa establecida para garantizar su sustentabilidad;
- XI. Coordinar y supervisar que el Programa de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas se lleve a cabo conforme a lo establecido en el mismo, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas;
- XII. Proponer a la persona titular de la Dirección General los planes, proyectos y programas relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna y aquellos relativos a la protección, conservación y restauración de las Áreas Naturales Protegidas;
- XIII. Emitir la opinión técnica para la identificación de los predios inmersos en las Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, previa solicitud de la persona interesada, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la CEPANAF;
- II. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, en coordinación con las unidades administrativas que conforman a la CEPANAF;
- III. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el ejercicio del presupuesto autorizado, así como la gestión de transferencias, reducciones o ampliaciones de los recursos financieros;
- IV. Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas de la CEPANAF, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la materia;
- V. Gestionar los movimientos de las personas servidoras públicas relacionadas con altas, bajas, cambios, promociones, licencias y remociones de acuerdo a la normativa en la materia;
- VI. Coordinar la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la CEPANAF;
- VII. Gestionar créditos ante instituciones financieras públicas o privadas para la ejecución de los programas y/o acciones de la CEPANAF, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover la capacitación, actualización, adiestramiento de las personas servidoras públicas adscritas a la CEPANAF;
- IX. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a cada unidad administrativa de la CEPANAF;

- X. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos; así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la CEPANAF;
- XI. Analizar los estados financieros de la CEPANAF;
- XII. Coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la CEPANAF, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XIII. Proponer los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CEPANAF, de acuerdo con programas de trabajo, presupuesto de egresos respectivos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Supervisar el registro, aplicación y control de los ingresos generados en los parques administrados por la CEPANAF por los diferentes conceptos;
- XV. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Subdirección de Fauna bajo Cuidado Humano:

- I. Establecer mecanismos para mantener la imagen institucional de los zoológicos administrados por la CEPANAF, que alberguen fauna con fines de rescate, rehabilitación, reproducción, educación, investigación y conservación;
- II. Elaborar y aplicar las políticas que permitan que los zoológicos cumplan con las funciones de rescate, rehabilitación y educación para la conservación e investigación;
- III. Determinar las políticas de trabajo para las áreas técnicas, operativas y administrativas de los zoológicos;
- IV. Promover acciones para la obtención de patrocinios y donaciones para la operación continua de los zoológicos;
- V. Promover la celebración de acuerdos y convenios con otros zoológicos del país y del extranjero, así como con instituciones educativas de investigación y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de los zoológicos;
- VI. Promover intercambios y adquisiciones con otras instituciones zoológicas y de negocios que se dediquen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de la fauna;
- VII. Coordinar la supervisión de la calidad de los servicios médicos veterinarios al interior de los zoológicos;
- VIII. Establecer los estándares que garanticen el bienestar de todos los especímenes de los zoológicos, manteniendo en niveles óptimos sus condiciones bajo cuidado humano;
- IX. Dar puntual cumplimiento a los estándares de acreditación de las distintas asociaciones de las cuales es integrante la CEPANAF;
- X. Supervisar la aplicación de estrategias en materia de bioética y bioseguridad en todas las actividades de los zoológicos;

- XI. Dirigir y vigilar el cumplimiento de los programas de bioética y bioseguridad;
- XII. Supervisar la aplicación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los zoológicos;
- XIII. Participar en la elaboración de proyectos para el crecimiento y modernización de los zoológicos y remodelación de sus instalaciones;
- XIV. Supervisar el desarrollo de los programas de comunicación y difusión que se ejecuten en los zoológicos, así como participar en la planeación y publicidad de los mismos;
- XV. Supervisar la atención que se dé a los requerimientos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales de las diferentes áreas de los zoológicos;
- XVI. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de gasto corriente e inversión de los zoológicos;
- XVII. Supervisar el registro, aplicación y control de los ingresos generados en los zoológicos por la prestación de sus servicios;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los programas de seguridad y protección civil de los zoológicos, para garantizar la protección y conservación de la fauna, visitantes y personal que labora en el lugar, estableciendo medidas o dispositivos de seguridad y vigilancia en las instalaciones;
- XIX. Promover la realización de conferencias, actividades en materia de educación ambiental y conservación de fauna, en instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y dependencias, para generar el intercambio de experiencias y conocimientos;
- XX. Supervisar el desarrollo de las actividades culturales y de convivencia familiar que tengan como propósito la promoción de los zoológicos;
- XXI. Coordinar las donaciones aceptadas por la Dirección General, de especies y subespecies de fauna silvestre, y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

- I. Representar a la CEPANAF y sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la CEPANAF tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;
- II. Elaborar y/o revisar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas, los ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, autorizaciones, convenios, lineamientos, relativos a los asuntos de la competencia de la CEPANAF;
- III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la CEPANAF, en asuntos relacionados con sus atribuciones;
- IV. Formular y ratificar las denuncias o querrelas correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra las personas que resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la CEPANAF;

- V. Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos promovidos en contra de las resoluciones que dicten las unidades administrativas de la CEPANAF;
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 20.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la CEPANAF, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de esta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 21.-** La persona titular de la Dirección General se suplirá en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que la misma designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona que presida el Consejo Directivo.

**Artículo 22.-** Las personas titulares de las unidades administrativas de la CEPANAF, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 12 de enero de 2005.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en Calimaya, México; a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ.- DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.**



**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, IV y V, 3 FRACCIÓN II, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinación Administrativa tiene entre sus funciones la de programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, así como suscribir los contratos para adquirir los bienes y contratar servicios en el ámbito de su competencia, contratar los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o, en su caso, órganos desconcentrados conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, en el que se consideran inhábiles los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con la finalidad de poder llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios para poder contar con los bienes y servicios indispensables para la óptima operatividad de la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México puedan llevar a cabo procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-  
**ATENTAMENTE.- MIRIAM GPE. MORENO GONZÁLEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 82/2021

Toluca de Lerdo, México, a 26 de octubre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS VIGENTES, EN LA REANUDACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud de la entidad, publicó en la Gaceta del Gobierno del 15 de octubre de 2021, el ***“Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el Estado de México”***, en el cual se establece que: *“Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, ...”*.
- III. El Consejo de la Judicatura, durante el periodo de pandemia, ha emitido diversos acuerdos relativos a la mitigación de los efectos de la enfermedad Covid-19, acciones para el fortalecimiento de su función jurisdiccional y administrativa, al igual que aquellas relacionadas con la protección a la salud pública, física y emocional, de

servidores judiciales, sus familias y de aquellos usuarios de los servicios de impartición de justicia.

- IV. Las disposiciones sanitarias señaladas en el **“Protocolo Sanitario Preventivo para el Regreso Seguro, a las instalaciones del Poder Judicial y actividades presenciales en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas”**, así como, en el **“Programa que Refuerza el Protocolo Sanitario Preventivo en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas”**, emitidos por el Consejo de la Judicatura, mediante Circulares 38/2020 y 04/2021, respectivamente, entre otras acciones, han generado una nueva cultura de auto protección que permite la continuidad de la impartición de justicia en la entidad.
- V. Como parte de una nueva cultura laboral, el Consejo de la Judicatura, emitió el Protocolo de Teletrabajo para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, contenido en la Circular 61/2021, que no debe confundirse con el trabajo a distancia, que se estableció como medida extraordinaria de mitigación a los riesgos de salud.
- VI. De igual manera, con apoyo del Gobierno Federal, se realizaron campañas de vacunación contra Covid-19, en las que se aplicaron esquemas completos (1ª y 2ª dosis) a servidores judiciales, profesionistas del derecho, pasantes y personas que realizan actividades en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de México, condición que permite disminuir los casos graves de salud, ante un riesgo de contagio.
- VII. Conforme la evolución del Semáforo de Riesgo Sanitario, el Estado de México se encuentra en Bajo Riesgo “VERDE”, como lo expresó el Gobernador Constitucional de la entidad Alfredo del Mazo Maza en las redes sociales (<https://twitter.com/alfredodelmazo/status/1449050256390250496?s=24>) y tomando en cuenta la constante actualización de estudios médicos relacionados con el virus SARS CoV-2, es necesario dar certeza a la aplicación de las medidas de Prevención de Riesgos Sanitarios, que deben de estar vigentes en la reanudación general de actividades presenciales en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con base en la semaforización epidemiológica, se reintegran de forma presencial a su centro de trabajo el cien por ciento de los servidores judiciales, desarrollando todas las actividades laborables, con el seguimiento y vigilancia de la aplicación de medidas de prevención y cuidado a la salud, contempladas en la Circular 38/2020, emitida por este cuerpo colegiado.

**SEGUNDO.** Se exceptúa a los teletrabajadores autorizados, quienes deberán laborar conforme a las disposiciones relativas a su modalidad laboral. Por tal motivo, se tienen por concluidas las autorizaciones provisionales de trabajo a distancia.

**TERCERO.** Deberá observarse con puntualidad, el protocolo de aislamiento preventivo del servidor judicial que se encuentre en la condición de: a) caso positivo, b) sospechoso o c) riesgo de contagio, en términos de la circular 04/2021. Asimismo, especial atención a la aplicación de las medidas de prevención establecidas en el Protocolo Sanitario.

**CUARTO.** Los servidores judiciales se considerarán como población en condición y valor de vulnerabilidad, sólo mediante certificación médica, expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM). El Poder Judicial realizará su validación y determinará el momento de su incorporación a la modalidad presencial. Aquellos servidores públicos a quienes se les haya expedido por Secretaría General el reconocimiento de vulnerabilidad, con anterioridad al presente acuerdo, deberán actualizar ante el ISSEMyM, la constancia de vulnerabilidad correspondiente.

**QUINTO.** Por encontrarnos en semáforo epidemiológico de “Bajo Riesgo” Verde, el uso del uniforme es obligatorio de acuerdo a la circular correspondiente.

**SEXTO.** Seguirán vigentes en todo aquello que no se oponga al presente, lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de la Judicatura, emitidos en las circulares 38/2020 y 04/2021.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento, preservando en todo momento la protección de la salud de los usuarios y del personal jurisdiccional.

**OCTAVO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 626/2020.

Se le hace saber, que ALFONSO DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y YANET QUIROZ PÉREZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, de la señora TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS Y LINDA CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JULIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 49.85 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ÁNGELICA ANDRADE GÓMEZ. Con una superficie de 500.50 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato Privado de compra venta con el señor SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y que tiene la posesión desde el OCHO (08) DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) que tiene la posesión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA.

La C. SOFIA NAVA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por usucapión a favor de la actora respecto de una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.60 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; AL SUR: 27.13 METROS COLINDA MATIAS ARELLANO; AL ORIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON GUADALUPE ZACATE; AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, con una superficie aproximada de 491.54 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva; C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de la acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, la señora SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, le vendió una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, venta que se hizo por medio de un Contrato Privado de Compraventa; 2.- Cabe hacer mención que dicha fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, bajo el folio real número 00150682, a nombre de la demandada, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Desde hace aproximadamente Treinta y seis años a la fecha, la actora tiene la posesión de la fracción del terreno materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIA, ocupándolo de manera PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción; 4.- En virtud de que posee dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acude en la Vía y Forma a demandar las prestaciones a que se refiere, solicitando se le declare por resolución judicial, legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis, para que dicha Sentencia le sirva como Título de Propiedad. 5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada y en consecuencia, hacer una nueva a su favor respecto de la fracción del inmueble que posee. Haciéndole saber a SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, GUADALUPE MAYA LOPEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...A) Del C. LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, la nulidad absoluta de la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 de octubre del 2004, respecto a la compraventa lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00030282. B) Del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 y sus antecedentes que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 del octubre del 2004, pasada ente la fe del LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, respecto a la compra venta del lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora. C) Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial respecto al lote 24 MANZANA 38 Calle Cuitláhuac DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio del Tlalnepantla de Baz, el cual actualmente se encuentra a favor de diversa persona bajo la clave 0920124611000000 y en el lugar se inscriba a la actora reconvenional como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia del presente litigio. D) LA NULIDAD DE LA Y SENTENCIA, otorgada con fecha 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, dictada por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE INSTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO, y por el ministerio de ley, el contrato de compraventa otorgado por el señor DANIEL RIOS USCANGA, a favor de la señora LESVIA IDALIA ROCHA LARA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes mediadas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: Ciento Sesenta Metros Cuadrados. AL NORTE: En Veinte metros con lote veintitrés; AL SUR: Veinte metros con lote veinticinco, AL ORIENTE: En ocho metros con calle Cuitláhuac; AL PONIENTE: En ocho metros con el lote cinco. E) LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del predio ubicado en CALLE CUITLAHUAC NUMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. A LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Así mismo se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA. 1.- (sic) aclare el motivo por el cual demanda al juez civil y de extinción de dominio de Tlalnepantla; Estado de México las prestaciones que se le reclaman, toda vez que dicha autoridad no es parte en la (sic) presente juicio de nulidad de escritura. Por lo que se refiere a dicho punto por el cual se desahoga esta prevención manifiesto que se demanda al C. JUEZ por ser dicho órgano jurisdiccional quien emitió la sentencia y de la cual se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA acto jurídico del cual también se solicita la nulidad absoluta toda vez que es el documento base de la acción de mi contraria. 2.- Aclare el motivo por el cual demanda al Instituto de la Función Pública de Tlalnepantla y las prestaciones que se le reclaman, aportando los documentos relativos al interés que se tiene para intervenir en este juicio, toda vez que dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros. Se aclara que se demanda al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por la Cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 toda vez que si bien es cierto dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros; es precisamente quien llevo a cabo dicha inscripción de manera indebida, bajo dicho folio real. 3.- Aclare el motivo por el cual demanda al Tesorero Municipal de Tlalnepantla; Estado de México y las prestaciones que se le reclaman aportando los documentos para intervenir en este juicio, toda vez que dicha autoridad no es parte en el presente Asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por

la autoridad Se aclara que el motivo por el cual se demanda a dicha autoridad lo es que, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no es parte en el presente asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; es quien llevo a cabo el cambio en el padrón de contribuyentes a diversa persona de dicho predio de mi propiedad. 4.- Exhiba los documentos en que se basa sus prestaciones acompañe copias de traslado de la demanda, anexos y desahogo de la prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara no presentada..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6268.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

En los autos del expediente marcado con el número 389/19; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BERTHA BETANCOURT DE VAQUERO también conocida como BERTHA B. DE VAQUERO, BERTHA BETANCOURT GAMEZ y BERTHA BETANCOURT en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior, por haberlo poseído en calidad de propietaria por más de 50 (cincuenta) años bajo un justo título, de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.; b.- A efecto de dar debida publicidad respecto de la declaración de mi propiedad, se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto de la sentencia definitiva a través de la cual se me declaré propietaria del bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO; c.- El pago de gatos y costas que se generen por la presentación de este procedimiento.

HECHOS: I. Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete) la que suscribe en este escrito adquirí en propiedad el bien inmueble que pretendo usucapir, el cual es conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO lo anterior, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre la que suscribe este escrito en calidad de compradora y el C. CESAR VOLPI SOLIS, en su calidad de Representante Legal de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES. Cabe mencionar que a pesar de que el documento base de la acción no menciona expresamente ser un contrato de compraventa, dicho documento es el medio a través del cual me fue transmitida la propiedad y posesión del bien inmueble que pretendo usucapir. II. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE: 300 (TRESIENTOS) METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: - AL NORTE: 20 (veinte) metros con Lote 6 (seis); - AL SUR: 20 (veinte) metros con Lote 10 (diez), AL ORIENTE: 15 (quince) metros como lote 9 (nueve), AL PONIENTE: 15 (QUINCE) metros con planta Infiernillo. III. Dentro del documento base de mi acción de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete), me fue otorgada la posesión física del bien inmueble que pretendo usucapir, tal y como se desprende de la lectura de párrafo tercero del documento en comento, posesión que he detentado desde esa fecha y hasta el día de hoy de forma ininterrumpida y sin que los demandados hayan pretendido siquiera perturbar y/o interrumpir dicha posesión, lo cual ha transcurrido durante el paso del tiempo acumulado hasta el día de hoy más de 51 (cincuenta y un) años de detentar la misma, de forma pacífica, pública, de buena fe, y desde luego en concepto de propietaria. IV. En el punto número IV del documento base de la acción se estipuló expresamente lo siguiente: IV.- Los pagos de Impuesto Predial y Servicio de Agua correrán por cuenta del comprador". Por lo que a partir de esa fecha la que suscribe este escrito comencé a hacerme cargo de todos y cada de los pagos inherentes a dichos conceptos, tal y como se acredita con la presentación de 114 (ciento catorce) recibos por concepto

de pago de derechos de suministro de agua potable, que he erogado a lo largo de mis más de 51 (cincuenta y un) años de poseedora en calidad de dueña, a través de los cuales no solamente se desprende la continuidad de mi posesión, sino también que la dependencia encargada de recaudar los impuestos generados por tal servicio me reconoce como la titular del inmueble que pretendo usucapir, por lo que desde este momento las exhibo marcadas como ANEXO 3. Asimismo exhibo 34 (treinta y cuatro) recibos de pago de impuesto predial realizados por la que suscribe este escrito al Gobierno del Estado México en primer lugar y posteriormente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz por conducto de la Tesorería Municipal; pagos que he realizado desde el año 1970 (mil novecientos setenta) y hasta este año 2019 (dos mil diecinueve) dentro de los cuales se desprende que las autoridades estatales me han reconocido en dichos actos como propietaria del inmueble multicitado, es decir, mi posesión durante todo este tiempo no solamente ha sido de forma pacífica, continua y de buena fe, sino que además ha sido pública y en calidad de propietaria, pues los actos narrados en este hecho se han ejecutado de mi parte ante instituciones de carácter público quienes me han reconocido con calidad. Recibos que adjunto al presente libelo marcados como ANEXO 4. V. Con fecha 05 (cinco) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) la que suscribe este escrito realicé trámite de traslado de dominio obre el inmueble que pretendo usucapir el cual es conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, asimismo y por haber realizado dicho traslado de forma extemporánea, pues mi propiedad inició con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), el Gobierno del Estado de México me impuso una multa por la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Hecho que se acredita con los recibos 837731 y 187665 expedidos por el Gobierno del Estado de México dentro de los cuales consta en el primero de ellos el pago de traslado de dominio y en el segundo el pago de la multa por pago extemporáneo del impuesto por traslado de dominio respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 6. VI. Cabe hacer mención, que la que suscribe el presente escrito, en mi calidad de propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado diversos actos públicos y de cooperación al desarrollo del Estado, tales como el pago por concepto de cooperación para la Carretera 4 (cuatro) Caminos, realizado en el año de 1980 (mil novecientos ochenta) y 1981 (mil novecientos ochenta y uno) cooperación que se solicitó por parte del Gobierno del Estado de México a los propietarios que nos veríamos beneficiados por dicha obra, tal y como se desprende de los recibos de pago por dicho concepto de folio F-757121 y D 0437547, ambos por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 7. VII. En el trascurso de estos más de 51 (cincuenta y un) años de posesión que he tenido sobre el inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, he realizado los actos propios de un dueño, es decir, he realizado modificaciones, reparaciones, fiestas, reuniones vecinales y más actos sociales a la vista de todos los familiares, vecinos y amigos quienes me reconocen bajo mi calidad de propietaria respecto del bien inmueble mencionado que pretendo usucapir, lo cual he realizado de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe; hechos que les constan a las siguientes personas: Sara Gil Cordero, quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard Popocatepeti número 337, Balcones de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54023 y; María Magdalena Betancourt Gámez, quien tiene su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Valle Verde número 17, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060. Personas que me comprometo desde este momento a presentar ante su señoría a efecto de que testifiquen lo que aquí he señalado. VIII. En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se tramitó certificado de inscripción ante el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, por lo que, dicho instituto expidió certificación con fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019 dentro de la cual establece que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de CREDITO MINERO y MERCANTIL, INSTITUCIÓN FINANCIERA U FIDUCIA, bajo el folio real electrónico 00165622, por lo que en cumplimiento al ordenamiento citado, resulta necesario llamar a juicio a la moral antes mencionada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, por encontrarse legitimado de forma pasiva en el asunto que nos ocupa. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019, mismo que se agrega al presente escrito como ANEXO 8. IX. Su Señoría es competente para conocer de este procedimiento en virtud de que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado dentro de su circunscripción territorial. X. Es por todo lo anterior que ocurra ante su Señoría para que en caso de estimarlo procedente y previos los trámites de Ley, emita Sentencia Definitiva dentro de la cual declare que la que suscribe este escrito me he convertido legalmente en la propietaria del Bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, desde luego, tomando como elemento para decretarlo que la que suscribe este escrito, he poseído el inmueble de referencia durante más de 51 (cincuenta y un) años, que dicha posesión la he realizado de forma continua, en concepto de propietaria, al amparo de un justo título, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

467-A1.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. 861/2016.



En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 861/2016 el escrito de cuenta de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en: CONJUNTO URBANO URBI, QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA DOCE, LOTE DIECISÉIS, CONDOMINIO PRIVADA CHOLET, VIVIENDA A COLONIA URBI MONTECARLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 107.902 METROS CUADRADOS, con precio de \$2'741,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito M. en V. y Arq. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conducto respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Sin que pase por desapercibida la suscrita Juez con la tercería excluyente de dominio promovida por LAURA LETICIA FLORES SOLIS con fundamento en el artículo 1368 del Código de Comercio. Finalmente, se tienen por autorizado (s) a (los) profesionista(s) que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien(es) en la primera diligencia en la que intervenga(n) deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizado(s) para ejercer la profesión de abogado(s) o Licenciado(s) en Derecho, previene a dicho(s) profesionista(s) para que en el término de CINCO DÍAS acredite(n) fehacientemente haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Tribunal apercibido(s) que de no hacerlo únicamente, se le(s) tendrá por autorizado(s) por lo preceptuado por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

6509.-18, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1554/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTES HERNANDEZ JAVIER TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ JAVIER CORTES HERNANDEZ ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E. R. en contra de JOSE CONCEPCION ARRIAGA MURCIA expediente: 1554/2009, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de tres de mayo y veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, 570 y 571, todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 79 DE LA CALLE DE APENINOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 69, EN LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO APENINOS 69, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" CUARTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,668,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y CONFORME A LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR.

6510.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA:

Por medio del presente se le hace saber que LA SEÑORA ABIGAIL ROLDAN GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 610/2018, de este juzgado, el juicio sumario de usucapición respecto de una fracción del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Otumba, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 82.00 metros cuadrados; bajo las siguientes prestaciones, la consumación de la usucapición, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre de la demandada y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 20 de diciembre del 2001, celebró contrato de compraventa con la SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2020, ordenó emplazar a la demandada SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6519.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, por su propio derecho, en el expediente número 1212/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACION PERSONAL, a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, a efecto de Notificarle lo siguiente: En su carácter de arrendatario, con domicilio en Avenida Acambay Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que es mi voluntad dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, que celebramos con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Avenida Acambay, Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, solicito que se le notifique AL ARRENDATARIO, que señalo como lugar de pago de las rentas del contrato de arrendamiento antes mencionado, el ubicado en CALLE PAVO REAL 25 BIS, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Fundando su Procedimiento en los siguientes hechos: En fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, en mi calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento con el C. JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, este último como arrendatario, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el término del arrendamiento lo pactamos por el término de un año, contados a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, ocupando el arrendatario el local mencionado, a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, de la misma manera, se comprometió el arrendatario a desocupar y a entregar el local arrendado el último día del mes que se diera por finalizado el contrato de referencia, siendo esta fecha a más tardar el día 31 de octubre de 2019, fecha en la que debió de desocupar y entregarme la localidad arrendada, lo cual no ha hecho hasta la fecha y razón por la cual presento la presente solicitud. Lo anterior se encuentra estipulado en la cláusula séptima del multicitado contrato, además de que esta misma clausula contempla, que en caso de que llegada la fecha en que se de por finalizado el contrato y el arrendatario siguiera ocupándola sin que exista un nuevo contrato, como es el caso, se entendería que la ocupación que al día de hoy sigue haciendo del bien arrendado, la efectúa con la expresa y manifiesta oposición del suscrito en mi carácter de arrendatario y es por tal motivo que solicito que se le notifique al arrendador JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, que es mi voluntad dar por terminado el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno notificar a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a darse por enterado del presente procedimiento judicial no contencioso, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento,

con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por notificado del procedimiento, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Fecha de validación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6532.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GABRIEL MEJIA AGUILAR Y EUDOCIA RANGEL TOLSA.

ANSELMO LARA FLORES, promueve demanda en el expediente 469/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que se dan en punto y aparte. **B.** Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. GABRIEL MEJIA AGUILAR y en su lugar realice una nueva inscripción en mi favor por haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y se me declare judicialmente propietario de una fracción perfectamente determinada respecto del inmueble que se detalla con todo aquello de hecho y que por derecho me corresponda. **C.** El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada oponga recursos fríos e improcedentes a efecto de coartar los derechos que el suscrito promovente tengo para usucapir el predio en comento. Fundo su demanda en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, el suscrito realice un contrato privado de compra venta, con el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR, con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA respecto del inmueble ubicado en CALLE ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO tal cual consta en el contrato que anexa a la presente demanda. Constandole lo anterior a los C.C. REYES AMEZCUA AIDE JULIA y ABAD MACIAS ROSA ELIA. **2.-** No omito manifestar a usía que el inmueble se encuentra inscrito según consta en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, debidamente inscrito bajo la partida 892 (ochocientos noventa y dos) volumen 490 (cuatrocientos noventa) libro 1 (primero), de fecha 12 (doce) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) tal como se acredita con la impresión del certificado que se anexa, con los que se acredita la legitimación pasiva del demandado, es decir que el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil establece que "la usucapión de bienes inmuebles se promoverá contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", por lo que la certificación electrónica que emite el IFREM es solo para efectos de que el que la valide tenga la certeza en el caso que nos ocupa de la persona a nombre de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy llamado Instituto de la Función Registral; y cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.50 metros y colinda con lote 71; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALONDRAS; y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 1. Con una superficie de 108.00 metros cuadrados. **3.-** Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble materia del presente juicio por su propietario el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA, el suscrito me encuentro en posesión material del mismo, es decir, desde hace más de diecinueve años, ya que la posesión que he detentado acerca de dicho inmueble, la adquirí en calidad de propietario desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, misma que durante todo este tiempo he detentado así, en calidad de dueño, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y además que he realizado mejoras a dicho inmueble por cuenta de mi peculio. **4.-** Visto y estudiado lo anterior en virtud de que el suscrito he poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, ya que la posesión de referencia la vengo detentando desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO en forma pacífica, continua, pública, de buena fe en concepto de propietario, rebasándose el termino establecido por la ley, por lo que al haber cumplido con dichos requisitos y al haber ejercido actos de dominio desde la fecha en comento, sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se me declare que he adquirido la propiedad de la fracción de inmueble que ha quedado perfectamente identificada con todos los usos, accesiones y costumbres, para lo cual una vez que se dicte sentencia definitiva, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se inscriba a mi nombre con las copias certificadas de la sentencia, así como del auto que se declare ejecutoriada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ANSELMO LARA FLORES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

6533.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Arfra Ingeniería S.A. de C.V.

En el expediente 187/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HIPÓLITO VELÁZQUEZ SUÁREZ, en contra de NICÉFORO NAVA CARMONA Y ARFRA INGENIERÍA S.A. de C.V.; auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete (7) de octubre (10) del año 2014 (dos mil catorce), el suscrito firmo contrato de compra - venta para tomar en posesión y propiedad de una parte del inmueble ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA. Es menester manifestar que el suscrito tienen posesión del inmueble desde esa fecha en virtud que ahí comercia su producto de papas no obstante hasta la fecha que se menciona en el párrafo que antecede es que le fue vendido mediante el contrato ya citado. En la actualidad el inmueble que tiene la posesión y la propiedad del suscrito también es conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, estando registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREEM) con el domicilio inmueble VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. Ahora bien la parte que le fue vendida al suscrito y de la cual se reclama la firma y otorgamiento de escritura pública, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 39.00 metros cuadrados. LINDEROS: NORESTE 12.00 metros con Bodega número 57. SUROESTE 12.00 metros con Bodega número 61. NOROESTE 3.25 metros con pasillo central. SURESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. Así mismo dicho inmueble frente al andén de carga y descarga cuenta con un área descubierta para un cajón de estacionamiento para tráiler que comprende una superficie de 48.10 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 57. SUROESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 61. NOROESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. SURESTE 3.25 metros con patio de maniobra J-K. 2.- Dentro del contrato de compra venta antes citado se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las medidas enumeradas con anterioridad mismos que se desprende del contrato de el señor NICEFORO NAVA CARMONA, lo cual lo acredita con contrato privado de compra-venta original de fecha 27 de abril de 1994, con número de folio 2492, celebrado por AFRA INGENIERIA S.A. DE C.V. como vendedor y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en carácter de comprador, lo que deberá quedar acreditado con el contrato de compra venta que exhibo como anexo al presente libelo de demanda, mismo documento que exhibo también como documento base de la acción. 3.- Ahora bien del contrato compra-venta que el suscrito exhibe, aparezco como comprador y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en su carácter de vendedor, asimismo el inmueble objeto del contrato, es el ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, en la actualidad también conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. 4.- Por lo anterior es que pido a su Señoría se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, en virtud que el que suscribe ejerce su acción de conformidad con la cláusula sexta, vertida en el contrato de compra - venta citado. 5.- Es menester manifestar que el demandado NICEFORO NAVA CARMONA, en la actualidad es el comprador de la empresa ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., persona que fue quien realizó el contrato de compraventa, tal como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha 27 de abril del año 1994, documentos que exhibo y anexo al presente libelo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Arfra Ingeniería S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6537.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: El Lote Cuarenta y Nueve, Manzana Cuatro Del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Perteneiente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; **B)** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide de este mismo Juzgado por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. **C)** El pago de los gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble calle Alondras, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, C.P. 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en 8.00 metros con calle Alondras; al Norte en 13.50 metros con lote cincuenta; Al Poniente en 8.00 metros con lote veintiséis; Al Sur: en 13.50 metros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie Total 108.00 metros cuadrados. **2.-** En dicho inmueble viví hasta el mes de junio del año de dos mil cuatro, sin embargo le encargue a mi vecino de frente Edgar Guadarrama de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara mi inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de mi casa sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no me informaba nada al respecto hecho que le consta a mi otro vecino de la colonia de nombre Víctor Manuel Arroyo Camacho y a José Flores García. **3.-** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidí acudir a visitar la casa y me doy cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les pregunte quien estaba viviendo en la casa y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL. **4.-** En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad, para saber los adeudos del predial y me doy cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en mi hecho anterior, en este mismo juzgado inicié un juicio reivindicatorio bajo el número de expediente 914/2018. **5.-** Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho me entere de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado. **6.-** Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesto que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirmo que la notificación fue fraudulenta, ya que yo no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditare en su momento procesal oportuno; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre y dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, emplácese a GORGONIO CARSO SALDIVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO) por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación 10 de septiembre y 16 de octubre ambos del año 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6539.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 776/2020, relativo al juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JAVIER GARCIA RAMIREZ en contra de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, admitió a trámite el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1. Mediante escrito presentado ante ese Tribunal con fecha doce de febrero de dos mil quince, los CC. KARLA CONCEPCIÓN MONROY MANZANO, ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY demandaron del suscrito JAVIER GARCIA RAMIREZ, entre otras cosas el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia por el porcentaje equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el total de mis ingresos. 2. Seguido el juicio en sus etapas procesales, con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente Número 242/2015 dicto sentencia, la cual en su CONSIDERANDO VI Señala "... la accionante ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY acredita su necesidad de que se le otorguen alimentos con la documental pública consistente en el comprobante de inscripción, expedido por la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, documental que con valor probatorio pleno según lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código Procesal Civil de la Entidad; con lo que acredita que a la fecha se encuentra estudiando, cursando el nivel Licenciatura en la carrera de Medicina por lo que se reitera tiene necesidad de que se le suministre alimentos a pesar de ser mayor de edad." "...resulta necesario y equitativo decretar una pensión alimenticia definitiva a favor de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, a cargo del señor JAVIER GARCIA RAMIREZ, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinaria y extra ordinarias que obtiene el deudor alimentario tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México." 3. En los puntos resolutivos de dicha sentencia se señaló. "SEGUNDO.- Se condena la señor

JAVIER GARCIA RAMIREZ a otorgar una pensión alimenticia a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México" CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá de girarse sendos oficios tanto al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (por conducto del (sic) Subdirección de Recursos Humanos); a efectos de que procedan, por un lado, a cancelar el descuento que se le viene realizando al señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de KARLA CONCEPCION MONROY MANZANO Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY por a ver sido decretada en forma provisional; y por el otro lado se sirva realizar el descuento a que fuera condenado el demandado JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY a razón del 20 (veinte por ciento) de sus percepciones ordinarias como extra ordinarias." 4. Es el caso que a la fecha mi hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, ha concluido sus estudios de nivel licenciatura en la carrera de MEDICO CIRUJANO, desde el año dos mil dieciocho (2018), estudios concluidos en la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta título y cédula profesional número 11457824 registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que, para corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio al Director de dicha dependencia a efecto de que informe a su señoría si existe registro de cédula profesional a nombre de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, en que profesión, y desde cuándo se encuentra registrada dicha cédula. 5.- Asimismo, tengo conocimiento, por el propio dicho de la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, que se encuentra realizando estudios de especialización (RESIDENCIA MEDICA) en los cuales recibe apoyo económico mayor a los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente. Por lo que a efecto de corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), ubicada en Avenida Marina Nacional No. 60 piso 8, Torre B, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, a fin de que informe a Su Señoría si la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, se encuentra realizando estudios de especialidad en medicina, y en su caso, si recibe algún apoyo económico. 6.- En diversas ocasiones la demandada incidental ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, me ha manifestado verbalmente, que a pesar de que ha concluido sus estudios de licenciatura desde el año 2018, continuara cobrando la pensión alimenticia que le otorgo pues aún tiene derecho a ellos, lo cual resulta infundado e indebido, ocasionando perjuicio económico al suscrito, ya que tengo otros acreedores alimentarios, tal como quedo acreditado en el juicio seguido ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 242/2015.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LOPEZ.-RÚBRICA.

6542.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MANUEL ISMAEL FRANCO Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES se les hace saber que:

En el expediente 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN en contra de MANUEL ISMAEL FRANCO, CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE CENTRO LEANDRO VALLE NUMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscriba bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, Sección I, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el fin de regularizar mi vivienda y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del inmueble mencionado, acudí al registro público del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con base en la búsqueda de los libros, se localizó, el nombre del predio "LA IGLESIA", (que se encuentra en el contrato privado en el segundo párrafo, que realizamos los demandados y el suscrito), se encuentra a nombre de diversa persona, motivo por el cual solicite se me expidiera un certificado de inscripción, en el mencionado certificado, aparece como propietario registral el C. MANUEL ISMAEL FRANCO, bajo la partida 175, volumen II, Libro 59, del año 1915. Mismo que anexo a la presente demanda el Certificado de inscripción de fecha 25 de enero del año 2019. Manifestó a su señoría que debido a que la partida del libro respectivo, donde se localizaba el predio "LA IGLESIA" se encontraba deteriorada, ordeno el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) que se realizará una reposición de la misma, para el efecto de que se pudiera expedir a mi favor el certificado de inscripción correspondiente. Motivo por el cual vengo a ejercer mi derecho en tiempo y forma en la presente demanda interponiendo la vía correspondiente. Cabe señalar a su señoría que la superficie del predio "LA IGLESIA" no consta en el apéndice del registro público de la propiedad y del comercio adscrito a Tlalnepantla Estado de México, tal y como se pueda observar en la reposición de la partida en virtud de que la partida se encontraba muy deteriorada, pero si consta de medidas y colindancias, como se puede apreciar en la misma y son las siguientes: Al norte en 17.00 metros con 75 centímetros con Manuel Pérez. Al sur 17.00 metros con 75 centímetros con callejón público. Al oriente en 56 metros con Francisco Torrijos. Al poniente en 56 metros con la iglesia. 2.- En fecha 16 de marzo de 1990, celebre como "comprador" contrato privado de compraventa con los señores CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES como "vendedores", respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 120.00 metros y con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 10.30 mts colinda con calle Leandro Valle. AL SUR: en 10.30 mts colinda con el señor José Luis Rosas Morales. AL ORIENTE: en 11.65 mts colinda con el señor Claudio Rosas Morales. AL PONIENTE: en 11.65 mts colinda con callejón de la parroquia. Pruebo lo anterior con el contrato, en el que se especifica que el objeto de la compraventa lo es una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA". Como consta en el contrato, el precio pactado por

el inmueble antes señalado fue de \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados completamente a los "vendedores" CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES, a su entera satisfacción. Conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, que me fue entregado por los C. CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa, recibo que exhibo en original, cuya prescripción demando a mi favor me fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, por un periodo incluso mayor a cinco años. Desde el 16 MARZO DE 1990, fecha en que fue entregado el inmueble por compraventa, el suscrito C. LIBORIO SÁNCHEZ GUZMAN lo he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica. 3.- A partir de la firma del contrato he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato, es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. Es pública ya que he llevado a cabo obras de construcción de mi casa, lo cual he hecho a la vista de todos los vecinos del lugar. Así mismo, es de buena fe mi posesión en razón de que se funda en un título que es bastante para poseer. Finalmente es continua en virtud de que desde el momento en que lo adquirí y hasta la fecha me encuentro en posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, sin que en ningún momento me haya visto interrumpido en la misma. 4.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de persona distinta suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionada. Cabe mencionar a su señoría que la fracción de terreno en litigio con las medidas y colindancias antes mencionadas se desprende de un predio mayor a nombre del señor MANUEL ISMAEL FRANCO, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito de Tlalnepantla Estado de México motivo por el cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción I de dicho Ordenamiento Jurídico, por lo que en mérito de ello ocurrió en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la Tildación de la actual inscripción a favor del demandado, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre del suscrito. 6.- De todos estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó emplazar a los demandados JOSÉ LUIS ROSAS MORALES Y MANUEL ISMAEL FRANCO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6543.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN CARLOS RUBIO OLVERA en su carácter de apoderado de AVANFARM S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en el expediente 1088/2019, relativo al juicio ORDINARIA MERCANTIL, en contra de SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, a tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago del adeudo, B) El pago de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, los cuales se han originado por el incumplimiento a su obligación de pago, más los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Mi representada se dedica entre otras cosas a comprar, vender, elaborar, formular, producir, fabricar, importar, exportar, o poseer en propiedad toda clase de materiales primas y productos químicos, llevando a cabo diversas operación mercantiles con la hoy demandada. -----

2.- Es el caso que derivado al objeto de la sociedad que represento, se creo y mantuvo la relación comercial con la hoy demandada ya que realizo en varias ocasiones pedidos de productos de mi representada otorga y comercializa, para que esta procediera al abasto y suministro de los mismo, después de haber entregado los efectos de comercio, la enjuiciada procediera al pago de los mismo, cabe señalar que mi representada entregaba las mercancías descritas a la hoy demandada contaba con el termino de 75 días a efecto de que procediera a realizar el pago de estas, situación que que hasta el día de hoy no ha ocurrido, en esas condiciones resulta clara la procedencia de la presente demanda y la condena de la demandada a las prestaciones reclamadas.-----

3.- Derivado de la relación comercial la hoy demandada envió a mi mandante correos electrónicos en distintas fechas, por medio del cual solicita diversas mercancías que mi representada comercializa, mismas que se detallan en las facturas, factura que fue recibida por la demandada en su domicilio con fecha 27 de julio de 2018, junto con la mercancía que en la misma se señala, con el objeto de que procediera a hacer el pago de la misma, situación que acredito con la correspondiente firma de recibo que obra en la factura base de la acción.-----

4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada hasta el día de hoy se ha abstenido de liquidar la factura que me ha quedado precisada a pesar de que recibió la mercancía de parte de mi representada, motivo por el cual la cantidad reclamada como suerte principal dentro de la presente demanda es de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD), toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo pactado por las parte para que la enjuiciada realizara el pago correspondiente, plazo que era de 75 días tal y como se desprende de las ordenes de compra, a pesar de los múltiples requerimiento de pago que se le han hecho, pues es menester señalar que mediante correos electrónicos de fecha 12, 15, 29, de abril así como 07 de mayo todos del año 2019, enviados y recibidos entre personal de mi mandante y personal de la demandada, se le ha requerido que realice el pago total de la factura que ha la fecha haya cumplido con tal obligación, vista la moratoria y la negativa de la demandada al pago de la cantidad demandada, solicito a su señoría dictar auto de admisión ordenando que se emplace a mi contraria en virtud de que se ha negado a cubrir el adeudo a pesar de múltiples gestiones extrajudiciales que se le han hecho para tal efecto.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

531-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 291/2021 promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCIA DAVILA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ROGELIO GARCIA AVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Tianguistenco. La juez admitió la solicitud a efecto de llamar al procedimiento al ausente ROGELIO GARCIA ÁVILA y los terceros que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, por este medio (edictos), haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS. MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en él: Boletín Judicial; Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO": Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas (COBUPEM). Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la Página oficial del Ayuntamiento de Capulhuac, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6638.-22, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 856/2021, el señor ALFREDO MONDRAGÓN MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros con Carretera Aculco – El Rosal, al sur: 8.00 metros con Luis Saldivar Ruiz, al oriente: 55.00 metros con Luciano Tovar Sánchez, al poniente: 55.00 metros con Luis Saldivar Ruiz, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación



diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6648.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 322/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CALLE PUEBLA, NUMERO 1000, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.00 METROS COLINDA CON CALLE PUEBLA; AL SUR: 24.00 METROS CON ÁREA COMÚN DE PASO; AL ORIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON JUANA CASTILLO MÉNDEZ, ANTES, HOY CON DARIA HERNÁNDEZ MENDOZA; AL PONIENTE: 24.00 METROS, COLINDA CON LOURDES VILLA ZAMUDIO EL UBICADO EN LA CALLE CHIHUAHUA NUMERO 65, DEL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 METROS CUADRADOS, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, por medio de contrato privado de compraventa del C. JAVIER MIRA HERNÁNDEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en Metepec, México, a 11 de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil veintiuno y veintidós de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6649.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MIGUEL OLVERA ARRIETA, bajo el expediente número 9530/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ATOCAN PONIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con AVENIDA ATOCAN PONIENTE, AL SURESTE: en 25.00 metros con ABRAM ARENAS SANCHEZ, AL SUROESTE: en 20.00 metros con SERGIO AMARO FIGUEROA, AL NOROESTE: en 25.00 metros con AVENIDA CHAPULTEPEC SUR, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las persona que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdos de fecha: doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6651.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

VANIA MONTSERRAT RIVERO RIVERO por su propio derecho, promueve en el expediente número 840/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del PREDIO denominado SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.84 (dieciocho punto ochenta y cuatro) metros colinda con Leonilo Vargas; AL SUR: 15.67 (quince punto sesenta y siete) metros, colinda con Calle Privada; AL SURESTE: 4.83 (cuatro punto ochenta y tres ) metros con Calle

Privada; AL ORIENTE: 11.42 (once punto cuarenta y dos) metros, colinda con Rivero Rivero Ossiris Yuriria; AL PONIENTE: 9.83 (nueve punto ochenta y tres) metros colinda con Rivero González Yolanda; con una superficie de 214.44 (doscientos catorce punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUINCE (15) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6661.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JORGE PRIETO MUÑOZ por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1351/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAXALA", ubicado en Privada de Constitución, Sin Número, Poblado de San Bartolo Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, lo adquirió de CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 17.22 Metros y colinda con Tomas Delgado Trejo; SUR.- 17.22 y colinda con Privada Constitución; AL ORIENTE.- 8.27 metros colinda con Adrián Muñoz García; PONIENTE.- 8.47 metros colinda con Adrián Muñoz García, con una superficie de total aproximada de 144.13 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

6662.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARCIAL MALDONADO ADAME, promueve ante este juzgado, en el expediente marcado con el número 2296/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BALNEARIO SIN NÚMERO BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 1 AL 4 EN 3 DISTANCIAS; 23.76 METROS, 27.65 METROS Y 7.91 METROS CON CERRADA, ACTUALMENTE COLINDA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCM FACTORIA S.A. DE C.V.

AL NORESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO AL VÉRTICE 4 AL 5 EN UNA DISTANCIA; 18.28 METROS CON CALLE DEL BALNEARIO, ACTUALMENTE COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.

AL SUROESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 5 AL 8 EN 3 DISTANCIAS; 8.44 METROS, 25.18 METROS Y 5.77 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 8 AL 9 EN 1 DISTANCIA; 9.06 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SURESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 9 AL 11 EN 2 DISTANCIAS; 16.99 METROS Y 11.70 M CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 11 AL 12 EN 1 DISTANCIA; 27.43 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL ESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 12 AL 1 EN 1 DISTANCIA; 24.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS (DOS MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste juzgado, haciéndolo valer por escrito. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6664.- 25 y 28 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1108/2021, AUSENCIA PAEZ ESTRADA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEXCAI/TICPAC", ubicado en Avenida Juárez, número 31, en la población de San Juan Tehuixtítlán, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 649.93 M2, (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR: 6.32 MTS. COLINDA CON JUANA VALENCIA GUZMAN, AL ORIENTE: 80.70 MTS. COLINDA CON JUAN SALAZAR ESTRADA Y AL PONIENTE: 80.70 MTS. COLINDA CON GUADALUPE LOZADA RAMIREZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: siete de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

6665.- 25 y 28 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3423/2021, promovido por ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio de labor ubicado en: calle sin frente a la vía pública, Unidad territorial Básica denominada "La Curva" en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 62.05 metros, con LINO GARCES TERRON actualmente con ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO.

AL NORTE: 140.76 metros, actualmente con BENITSA SOCIEDAD ANONIMA S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: cuatro líneas la primera de 28.00 metros, la segunda 125.60 metros, la tercera 12.31 metros y la cuarta de 24.54 metros, todas colindando actualmente con BENITSA SOCIEDAD ANONIMA S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 180.52 metros y colinda con MEJÍA SÁNCHEZ MARÍA DE LA SOLEDAD, propiedad privada actualmente con DOMINGA FELICITAS MEJÍA SÁNCHEZ; MEJÍA OLIVAR TEODORO actualmente ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO y con propiedad privada actualmente con ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,478.86 M2 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6666.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 283/2019, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso -Información de Dominio-, promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA, en términos del auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.41 metros con Félix Gutiérrez y/o Javier Gutiérrez Escalona, actualmente Verónica Gutiérrez Becerril. Al Sur: 15.13 metros con calle Francisco Javier Mina. Al Oriente: 16.98 metros con Jorge Rafael Velázquez Colín, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez, y Al Poniente: 20.13 metros con Eduardo García Sánchez. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, Estado de México, a treinta de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6667.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1007/2021, promovido por JUAN CARLOS ESTRADA MORALES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A CALIMAYA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha dos de mayo de dos mil catorce; el cual celebró con el señor DOMITILLO BECERRIL RAMÍREZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.79 MTS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 73.86 MTS Y LA SEGUNDA 26.93 MTS COLINDA CON CAMINO A LA ESPERANZA; AL SUR: 149.67 MTS COLINDA CON CAMINO A CALIMAYA; AL ORIENTE: 75.90 MTS COLINDA CON GUILLERMO BECERRIL HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 190.76 MTS COLINDA CON LEONARDO BECERRIL RAMOS, con una superficie de 13,087.35 metros cuadrados (TRECE MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6668.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 190/2021, promovido por MARIO ROSAS VELAZQUEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLAN MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha uno de febrero de dos mil quince; el cual celebró con el señor JUAN MANUEL BAUTISTA RAMÍREZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 MTS COLINDA CON FRANCISCO ESQUIVEL MONTEERRUBIO; AL SUR: 12.40 MTS COLINDA CON DANIEL ALVAREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 22.38 MTS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN; AL PONIENTE: 21.23 MTS COLINDA CON HINOCENTA VARA DE ESQUIVEL, con una superficie de 200.56 metros cuadrados (DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6669.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1187/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN JERÓNIMO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.60 metros y colinda con CECILIO VAZQUEZ BECERRIL;

Al Sur: 20.20, 8.30, 8.10, 12.80 y 4.70 metros y colinda en línea quebrada con JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARRANZA Y LUCIA RUIZ ALCÁNTARA; Al Oriente: 53.60 metros y colinda JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARRANZA y Al Poniente: 22.90 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 900.00 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6674.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ELBA BRAVO CORDERO, bajo el expediente número 9786/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AV. RÍO BRAVO S/N, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.77 METROS COLINDA CON ROGELIO CRUZ PARRA; AL SUR: 34.45 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS CRUZ PARRA; AL ESTE: 15.23 METROS COLINDA CON FLUMENCIA VICTORIA MONTAÑO MIGUEL; AL OESTE: 14.82 METROS COLINDA CON CALLE RÍO BRAVO, con una superficie de 512.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

6675.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 326/2021, promovido por JAIME CASTAÑEDA MENDIOLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, en la Localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 336.00 M2 (trescientos treinta y seis metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros y colinda anteriormente con Epimaco Jaramillo Vences, actualmente con Melecio Quintana Ayllon.

AL SUR: 17.10 metros y colinda anteriormente con Josafat Ríos Aguilar, actualmente con Ocotlan Flores Gil.

AL ORIENTE: 22.70 metros y colinda con Martha Angélica Mendiola Díaz.

AL PONIENTE: 20.20 metros y colinda anteriormente con Josafat Ríos Aguilar, actualmente con Ocotlan Flores Gil.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).--- DOY FE.--- LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 13/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6676.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS GARCÍA GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 977/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PALMITA, inmueble ubicado en calle Girasoles, sin número, en el poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco 05 de dos mil catorce de 2014, celebró contrato de compraventa con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, respecto del predio antes referido y

desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 10.81 metros, colinda con CALLE ORQUIDEA, AL SUR MIDE: 10.56 metros colindando con ISAAC CORTES RAMÍREZ, AL ORIENTE MIDE. 18.51 metros, colinda con MOISES ARMANDO CORTES RAMÍREZ; AL PONIENTE MIDE 17.02 metros y colindando con CALLE GIRASOLES; con una superficie total de 188.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DICINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6677.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CLAUDIA FABIOLA FRANCO ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 852/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA REGADERA" ubicado en Calle San Ignacio de Loyola sin número, Colonia San Ignacio, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CLAUDIA LOPEZ ARREOLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 20.00 metros con LINA SUSANA SANDOVAL MORENO,

AL SUR en 20.00 metros, con ALEJANDRA VILLEGAS ARREOLA, actualmente con UGO CARRILLO LUNA,

AL ORIENTE en 10.00 metros con FEDERICO ROMERO FLORES, actualmente con MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE,

AL PONIENTE en 10.00 metros con CALLE SAN IGNACIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,164.39 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6678.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. CRISOFORO ROJAS CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 807/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL CAPULIN", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Sin nombre, sin número, San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha diez 10 de octubre del año dos mil cinco 2005, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. CRISOFORO ROJAS GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 214.00 METROS Y COLINDA CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA. AL SURESTE: 215.00 METROS Y COLINDA CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA. AL NORESTE: 47.00 METROS CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA Y AL SUROESTE: 40.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 07 siete de septiembre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 17 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6679.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 686/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de KATIA KARINA QUINTANA MEDINA, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 68,629.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$412,275.10 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), lo anterior tomando como base el valor de la unidad de inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, cantidad que se integra de la siguiente manera: A).- El pago de CAPITAL EXIGIBLE que asciende a la cantidad de 65,714.68 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO DE INVERSIÓN, UDIS), equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$394,763.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. B).- El pago de CAPITAL VENCIDO que asciende a la cantidad de 785.02 UDIS (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$4,715.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. C).- El pago de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 1,816.81 UDIS (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$10,914.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/1000 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282 que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan vencido hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de Sentencia. D).- El pago de las PRIMAS DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS, que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 154.92 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$930.64 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 64/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe como documento base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. E).- El pago de las COMISIÓN POR APERTURA VENCIDAS Y NO PAGADAS que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 106.05 UDIS (CIENTO SEIS PUNTO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$637.07 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. F).- El pago de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS y que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 52.30 UDIS (CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$314.20 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) lo anterior tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. G).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo y saldo pactados, en virtud del incumplimiento de la demandada de acuerdo a lo pactado en la cláusula Décima Novena del Contrato Base de la Acción. H).- El pago de las costas y los gastos que se generen en el presente juicio.

Por lo que en cumplimiento del auto de siete de septiembre de dos mil veintiuno, procédase ÚNICAMENTE emplazar a la demandada KATIA KARINA QUINTANA MEDINA a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a treinta día del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6750.- 27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 706/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 706/2021, que se tramita en este juzgado promueve ULISES VIVEROS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N LA VENTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO:

**AL NORTE:** EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA QUE PARTE DEL VERTICE NUMERO "1" DE 235.91 METROS AL VERTICE "2", LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "2" DE 17.91 METROS AL VERTICE "3", LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "3" DE 58.32 METROS AL VERTICE "4", LA CUARTA QUE PARTE DEL VERTICE "4" DE 91.20 METROS AL VERTICE "5", COLINDAN POR LA PARTE NORTE CON FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.

**AL ORIENTE:** EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "5" DE 67.42 METROS AL VERTICE "6" Y LA CUAL COLINDA POR LA PARTE ORIENTE CON ALBERT MEDINA CARBAJAL, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "6" DE 92.13 METROS AL VERTICE "7" LA CUAL CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "7" DE 39.45 METROS AL VERTICE "8" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, UNA CUARTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "8" DE 9.69 METROS AL VERTICE "9" Y QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y POR LA PARTE NORTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, EN UNA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "9" DE 19.44 METROS AL VERTICE "10" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES.

**AL SUR:** EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "10" DE 97.52 METROS AL VERTICE "11" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "11" DE 51.53 METROS AL VERTICE "12" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "12" DE 6.13 METROS AL VERTICE "13" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON SILVERIO GARCES LAVANDEROS, LA CUARTA LINEA QUE CORRE DEL VERTICE "13" DE 43.90 METROS AL VERTICE "14" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON APOLONIA SOTO, LA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "14" DE 111.42 METROS AL VERTICE "15" QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON APOLONIA SOTO.

**AL PONIENTE:** EN TRES LINEAS: LA PRIMERA PARTE DEL VERTICE "15" DE 82.94 METROS AL VERTICE "16" QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON YANETT ESQUIVEL TENORIO, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "16" DE 14.99 METROS AL VERTICE "17" QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y QUE POR LA PARTE NORTE COLINDA CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "17" DE 142.77 METROS AL VERTICE "1" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE COLINDA EN UNA FRACCION CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS Y EN UNA SEGUNDA FRACCION CON CANAL AGUAS NEGRAS O PROYECTO DE CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de 51,891.21 Metros cuadrados (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994). Ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6775.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 873/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día quince de septiembre dos mil once, adquirió mediante Contrato de Compra-venta, de C. NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de mil doscientos setenta metros cuadrados 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.60 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA; AL SUR: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANASTASIA CORONEL LEMUS; AL ORIENTE: 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.62 METROS COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6776.-28 octubre y 3 noviembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA TAPONITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha diez 10 de enero del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOSE MARTIN FLORES MERLA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON DAMASO SÁNCHEZ CORTES. AL SUR: EN 50.00 METROS CON ANSELMO ROJAS ESPEJEL ACTUALMENTE BENJAMÍN ZAMORA. AL ORIENTE: 194.00 METROS CON GEORGINA CORTES CORTES Y AL PONIENTE: EN 194.00 METROS CON ROSARIO BARTOLA CORTES CORTES.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6777.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2020.

HIGINIO SOLIS TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado el "Árbol" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA RITA, EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA FEDERAL, SIN NUMERO BARRIO SANTA RITA, BAJO CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.85 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON; AL SUR: EN 32.30 METROS Y COLINDA CON YOLANDA BARRETO CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN 15.10 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEFERINO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. AL PONIENTE: EN 12.30 METROS Y COLINDA CON EL SR EUGENIO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 507.24 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince (15) de enero del año del año mil novecientos ochenta y tres (1983), ante los testigos de nombres EUGENIO SOLIS BARRETO Y PILAR FLORES GONZALEZ reunidos por una parte la señora FRANCISCA BARRETO VIUDA DE SOLIS EN MI CALIDAD DE VENDEDORA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6780.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Demanda a ARCE SALAZAR ROSA MARIA, bajo el expediente 487/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que se lleve a cabo el REMATE JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: EDIFICIO C, MANZANA 8, LOTE 1, VIVIENDA 401, COLONIA FRACCIONAMIENTO CAMPO UNO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54743 CON UNA SUPERFICIE DE 59.68 METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que fue fijado por el perito de la parte actora; dicha cantidad sirve como base para el remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal de que la parte de contado sea suficiente para cubrir el importe de lo sentenciado; por lo que, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse POR SOLO UNA VEZ en un Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO A CARGO DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA por solo una vez sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6781.-28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2622/2003, relativo al JUICIO VERBAL, promovido por ANA MARIA GÓMEZ MONTES DE OCA, RICARDO GÓMEZ MONTES DE OCA Y MARIA DEL CARMEN GÓMEZ MONTES DE OCA en contra DE MARIA DEL SOCORRO GÓMEZ MONTES DE OCA, SONIA GÓMEZ MONTES DE OCA, VICTOR MAURICIO GÓMEZ MONTES DE OCA, Y OSCAR GÓMEZ MONTES DE OCA. La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE sobre los bienes inmuebles consistentes en: 1. EL PREDIO DENOMINADO EL CORNEJAL QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DE SAN ISIDRO, O LOS CEDROS MANZANA B, COLONIA SIN CATEGORÍA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 259.82 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 26.04 METROS CON LOTE 12; AL SUR 25.92 METROS, CON LOTE 16; AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA; Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE TRECE, actualmente se ubica en AVENIDA ISIDRO FABELA SUR 718, COLONIA LAS AMÉRICAS, TOLUCA, MÉXICO; 2.- EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARTINEZ LEGORRETA SIN NÚMERO, MANZANA S/N, COLONIA SANTA MARIA (SAN PABLO AUTOPAN), MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,787 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 72.80 METROS COLINDA CON ALBERTO HINOJOSA Y LIDIA MARTINEZ VALDES; SUR: 72.50 METROS COLINDA CON CALLE MARTINEZ LEGORRETA; ORIENTE 67.10 METROS COLINDA CON AMALIO VALDÉS Y REFUGIO HERNÁNDEZ LÓPEZ; PONIENTE 64.70 METROS COLINDA CON MIGUEL CASTRO VALDES. La Juez ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del primer inmueble, la cantidad de \$8,242,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y para el segundo la cantidad de \$3,494,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidades que resultan de las actualizaciones de los avalúos exhibidas por el perito tercero en discordia designado en autos; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate.

Se convocan postores. Toluca, México a doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6782.-28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2161/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ESTELA FLORES RIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado EN CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 42.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MOZQUETA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL TORRES REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA MAGDALENA PEREZ CONTRERAS; LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON PEDRO MENDOZA CASTELAN Y LA TERCERA DE 63.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN MANCILLA GONZALEZ; AL PONIENTE: 103.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, con una superficie total de 4,180.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1997, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA GUADALUPE RIOS ROSAS y el comprador ESTELA FLORES RIOS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6783.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2290/2021.

Se les hace saber que ANTONIO ROMERO DE LA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado " TEPETATITO" ubicado en el Poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.40 METROS CON CALLE TEPETATITO (ANTES SIN NOMBRE); AL SUR: 07.40 METROS CON DON ANTONIO ROMERO DE LA VEGA; AL ORIENTE: 53.40 METROS CON NOE VELAZQUEZ RUPIT; Y AL PONIENTE: 53.40 METROS CON CANAL DE RIEGO DEL EJIDO DE LA PURIFICACION, TEXCOCO; con una superficie total aproximada de 395.16 metros cuadrados; y que lo adquirió del señor NOE VELAZQUEZ RUPIT, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de enero de dos mil tres, y que desde la fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

6784.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, respecto del predio sin denominación, una parte de la fracción de terreno ubicada en camino Panteón General, Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte. 38.20 metros con el propio vendedor.

Este. 29.72 metros con camino Magdalena Sánchez.

Sur. 37.10 metros con camino Panteón General.

Oeste. 30.72 metros con el propio vendedor.

Con una superficie total aproximada de 1,038 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (19/10/2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (22/09/2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

6785.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2383/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CARRETERA LA LOMA S/N, BARIO LA SUNCION DE LA CUARTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En cuatro líneas, 8.50 metros, 81.70 metros y 40.50 metros linda con Barranca, la cuarta de 29.50 metros linda con Antonio Morales Cando; AL NOROESTE: En dos líneas, 46.10 metros y linda con Antonio Morales Cando, la segunda de 48.00 metros linda con Mariano Cando Morales; AL SUROESTE: En tres líneas, 42.50 metros, 19.00 metros y 141.00 metros

linda con Carretera La Asunción La Loma; AL SURESTE: 73.60 metros linda con Barranca, hoy camino; con una superficie aproximada de 16,730.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es CLARA MARTINEZ TELLEZ y el comprador CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6786.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LÓPEZ CAO DELFIN, expediente número 106/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto los siguientes autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Dada nueva cuenta con lo actuado, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. ...**DEBE DECIR:** "...sirve de base para la subasta la cantidad de (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la parte actora, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en la FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE HACIENDA EL DORADO, MANZANA "S" LOTE SEIS, COLONIA FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, UBICADO EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EN LA ESCRITURA BASE DE LA ACCIÓN, debiendo convocar postores, por medio de edicto que se publique, por una sola ocasión en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco día hábiles; ...-----  
-----FIRMAS RÚBRICAS-----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación una sola ocasión en debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6789.-28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LUIS OCTAVIO GONZÁLEZ GASCA, JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ COLÍN Y JUANA ARACELI GASCA ORDOÑEZ, expediente 18/2019, obran los proveídos de fechas dos y doce, ambos de marzo de dos mil veinte y treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, que en su parte conducente dicen: Tomando en consideración las constancias que obran en los mismos, y por así corresponder a su estado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, es identificado como *DEPARTAMENTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 801 Y ANEXOS QUE LE CORRESPONDAN QUE SON TERRAZA NUMERO 801, ASÍ COMO BODEGA IDENTIFICADA CON EL NUMERO UNO EN EL NIVEL SÓTANO UNO, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 57 Y 58 LOCALIZADOS EN EL SÓTANO NIVEL UNO Y DEMÁS ANEXOS DE LA TORRE UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DEL TERRENO 25-26, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOCALIZADO EN EL LOTE NÚMERO 9 DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA SIGUIENTE DIRECCION*

PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE NUEVE, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE NUMERO 3) DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO "ORUNPALACE", (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO "VILLA VERDANT" UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "LA PALOMA") Y QUE SE ENCUENTRA A SU VEZ DENTRO DEL CONJUNTO URBANO "BOSQUE REAL" (REGISTRALMENTE "DEL BOSQUE") EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, LA C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 20% del valor del avalúo que sirvió de base para la presente almoneda, debiendo prepararse las publicaciones como se encuentra ordenado en autos, y previéndose a la parte actora para que exhiba la actualización del avalúo correspondiente, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia ordenada, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la ley procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6790.-28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 1070/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO AVILA MAGAÑA, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Juez señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, así mismo se acordó que la postura legal para el remate en segunda almoneda será la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo menos la rebaja de 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y por último mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DOS, LOTE 14, MANZANA 79, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES IV, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6791.-28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. J TRINIDAD CONTRERAS BECERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1772/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUPALCALCO" UBICADO EN CALLE DIEGO DE BETANZOS, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.83 Metros colinda con JUAN MIRANDA RIVERA, AL ORIENTE: 24.53 Metros colinda con LUCIO BELTRAN RIVERA, AL

SUR: 11.35 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL ORIENTE: 15.08 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL SUR: 26.00 Metros y colinda con CALLE DIEGO DE BETANZOS, AL PONIENTE: 38.99 Metros colinda con TOMAS ARGUELLES Y FLORENCIO AGUILAR FLORES, con una superficie aproximada de 1,263.11 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil uno (2001) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MIRANDA RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6793.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento de lo ordenado en proveídos de trece de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra FERNANDO REYES GÓMEZ, con número de expediente 347/2018, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señalo las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, el Inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 2, DE LA 6ª CERRADA DE BOSQUE DE LOS ÁLAMOS, LOTE 34, MANZANA 70, SECCIÓN "BOSQUES IV", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia se convoca a postores, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 10% del precio de avalúo.

Ciudad de México a 04 de octubre del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

Para su publicación debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6794.-28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En los autos del expediente 877/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARTURO ZEPEDA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE INSURGENTES, NÚMERO 115 EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 metros y colinda con ELOY ZEPEDA FONTES, AL SUR 7.35 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 10.11 metros y colinda con ÁNGEL ZEPEDA FONTES, AL PONIENTE 10.11 metros y colinda con PAULINO ZEPEDA MORALES. Con una superficie aproximada de 74.30 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6795.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 769/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN NEGATORIA, promovido por DANIEL GALICIA FLORIN, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. La cancelación de la partida que obra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, con los siguientes datos: Libro Primero, Sección primera, mediante la partida número 1325, foja 25-26, del volumen XI (once) de sentencias, de fecha diez (10 de marzo del año de 1978, a través del cual se inscribió la adjudicación de bienes de Amado Galicia Nava a favor de Ernesto Galicia Sandoval, bienes inmuebles dentro de los cuales se encuentra el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. b. El pago de daños y perjuicios.

AUTO. Chalco, Estado de México, a doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y de autos se advierte que obra los informes ordenados, mediante los cuales se comunica que no se encontraron antecedentes del domicilio de la demandada. Por lo anterior, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de ERNESTO GALICIA SANDOVAL, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurso en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinte días de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6796.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que LAURA IRMA SOLIS MENDIOLA, le demanda en el expediente número 836/2019, relativo al juicio sumario de usucapión, la usucapión de la vivienda ubicada en MANZANA 92, LOTE 274, TOPO DF-6-2R, CONDOMINIO 11, DUPLEX 01, VARIANTE 06, ACTUALMENTE CALLE BOSQUES DE BANAKO, MANZANA 92, LOTE 274, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 64.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 30.90 M2 AL NORTE: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN 5.15 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: EN 6.00 METROS CON LA MISMA AREA; ABAJO: EN 30.90 M2 CON EL TERRENO; ARRIBA: EN 30.90 M2 CON SU PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON VACIO DE SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 5.15 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: 1.15 METROS CON MISMO VACIO; AL SUR: EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 3.775 METROS CON MISMO VACIO; AL NORTE EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.075 METROS CON MISMO VACIO; ABAJO: EN 33.10 M2 CON SU PLANTA BAJA ARRIBA EN 33.10 M2 CON AZOTEA GENERAL. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 8 de Octubre de 1988, la actora celebro contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto del inmueble materia de la litis, sin embargo la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se formalizo ante notario o inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entrego a la actora la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma que ha ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, circunstancias que les consta a varias personas y vecinos. 3.- El inmueble materia de la litis fue pagado en su totalidad como se desprende de la carta finiquito que la actora anexó, a través de la cual se desprende, que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- La actora anexó diversos documentos que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además de que a efectuado los pagos de traslado de dominio y pagos correspondientes de predio y agua, y ha realizado mejoras al bien inmueble. 5.- La actora pagó por completo el bien inmueble el día 25 de abril del año 2003, y se le otorgo la constancia de liquidación del bien inmueble, pero desde ese momento le negaron la firma de escritura pública por causas que la actora desconoce. 6.- La actora manifiesta que a pesar de que dicho inmueble le fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) en el documento donde se le otorgo la posesión del bien inmueble materia de la litis, no describía medidas y colindancias. 7.- La actora expone que investigó ante el

Instituto de la Función Registral del Municipio, donde le señalaron que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. tal y como se desprende del certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto. 8. El bien inmueble que se pretende usucapir se trata de una casa de fraccionamiento entregada a la actora por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual se encuentra a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, Inmueble que actualmente posee la actora, teniendo como origen de su posesión el contrato de compraventa ya mencionado. 9.- La posesión que ha venido ostentando la actora del inmueble materia del presente juicio y del cual dice tener pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la actora y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. B) PACIFICA, ya que desde el momento que se le entrego la posesión ha vivido en forma tranquila, sin molestar a los vecinos y no ha sido molestada por persona o autoridad alguna. C) CONTINUA, porque su posesión la tiene desde el momento en que se le entrego por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y no la ha interrumpido. D) PUBLICA, debido a que la posesión que ostenta le es reconocida por vecinos del lugar y siempre la ha ostentado sin limitación alguna ante la vista de todos. E) DE BUENA FE, debido a que la actora tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 9/SEPTIEMBRE/2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

6797.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve ante este Juzgado ESTHER ROMERO ZAVALA dentro del expediente número 145/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

**A).-** La declaración de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como LOTE 04 CUATRO, MANZANA 444 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 03; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 05; AL ORIENTE: 07.00 metros con LOTE 47 y AL PONIENTE: 07.00 metros con CALLE ITZOPAN, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

**B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo el folio real electrónico 377904.

**C).-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine;

**HECHOS:** 1.- Que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres la actora en su carácter de compradora con FERNANDO ROMERO ZAVALA como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- El 26 de julio de 1977 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. giró carta a FERNANDO ROMERO ZAVALA para firmar escritura de propiedad a su favor por lo que el 15 de abril de 1985 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. le dio la posesión material, física y jurídica a dicha persona, siendo liquidado en su totalidad dicho inmueble en fecha 09 de mayo de 1985 por la cantidad de \$600.00.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). 3.- En fecha 03 de marzo de 1987 FERNANDO ROMERO ZAVALA celebro contrato de compraventa con ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA respecto del inmueble antes citado por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) liquidando de contado y en una sola exhibición, dándole en esa misma fecha la posesión material y jurídica de dicho bien a ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA, por lo que el 22 de junio de 1995 dicha persona celebro contrato de compraventa con ESTHER ROMERO ZAVALA respecto del inmueble materia de litis por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/00 M.N.) dándole la posesión material, física y jurídica a la hoy actora sobre el inmueble materia del presente procedimiento, poseyendo el mismo de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, lo que se acredita con diversas documentales exhibidas como anexos al escrito inicial de demanda.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.



Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva demandada por conducto de quien sus derechos represente, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6800.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1580/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA; En el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar al demandado con las siguientes PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 07 de mayo de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva, C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha 07 de mayo de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio; Se deja a disposición de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6801.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 987/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIN SOLORZANO MARTIN.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., personería que acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 72,267 pasada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, demanda de MARIN SOLORZANO MARTIN, con domicilio en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- El Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte; y por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado MARIN SOLORZANO MARTÍN, por medio de edictos que deberá publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. PRETENSIONES.- A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2000 celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. y la ahora parte demandada MARIN SOLORZANO MARTIN. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de gastos y costas que se originen por el trámite. HECHOS: 1.- En fecha nueve de septiembre del año dos mil, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con MARIN SOLORZANO MARTÍN como prominente comprador y comodatario.- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato MARIN SOLORZANO MARTIN, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firma definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta del basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S. A. DE C. V., entrego la posesión en comodato del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente proceso.- 5.- Con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES, S. A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975.- 6.- La parte demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es para la adquisición del inmueble materia del presente proceso.- 7.- Como lo acredito con la documental privada que se acompaña, oportunamente en presencia de dos testigos la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble, que habita en calidad de comodatario, así mismo fue notificada de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado dado el incumplimiento, en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble antes citado en el inciso B) y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso. 8.- Es competente su señoría en virtud de que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.- Se deja a disposición de MARIN SOLORZANO MARTÍN en la secretaria de este Juzgado, copias simples del traslado para que se oponga de los mismos.-----

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----  
----- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE 2021. -----  
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; nueve de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6802.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1472/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DEMANDADO: GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por el LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinte 2020, y por auto de fecha nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar al demandado GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como PRETENSIONES: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 23 de abril de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha 23 de abril de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Se deja a disposición de GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas a los TREINTA días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, doy fe. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. - - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

6803.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de RINCON DOMINGUEZ JUAN MANUEL, expediente número 1314/2019, de la Secretaria "B" El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, por autos de fecha cinco de julio veintiséis de agosto y trece de septiembre, todos del año dos mil veintiuno, señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consiste en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN, REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE OCUILA, COLONIA MELCHOR OCAMPO CENTRO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZON, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

6804.-28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Silvia Gutiérrez Zea.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1024/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA SILVIA GUTIÉRREZ ZEA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida México S/N, Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1.258.64 m2 (mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 + 26.40 metros y colinda con Avenida México; al Sur: 21.30 metros y colinda con Artemio Almeida Zea; al Oriente: 50.90 metros y colinda con Carlos Almeida Zea, al Poniente: 19.10 + 25.70 metros y colinda con con Alejo Hernández Almeida y Roberto Fuentes Hernández, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de trece (13) de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6805.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1192/2021, el señor VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en La Soledad Barrio, S/N, Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.80 metros, linda con María de Lourdes Flores Pérez, al sur: 41.30 metros, linda con Omar Florentino García, al oriente: en dos líneas de 11.35 y 5.00 metros, linda con Gregorio López Ávila y Calle Privada y al poniente: 9.60 metros, linda con Entrada Privada y Celia González Peralta, con una superficie total de 494.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6806.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1982/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CAROLINA VARGAS ZAMARRIPA, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTÍN VARGAS LÓPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.00, 4.00 y 12.00 metros y colinda con JOSE JUAN CRUZ CRUZ; Al Sur: 34.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS; Al Oriente: 57.00 metros y colinda JOSÉ JUAN CRUZ CRUZ y Al Poniente: 54.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS, con una superficie de 1,221.00 metros cuadrados (mil doscientos veintiún metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6807.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

VIANCY ANABEL SANDOVAL HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 718/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN EMILIO" ubicado en domicilio bien conocido en Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con FELIPE JUAREZ MORALES.

AL SUR en 10.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en 20.00 metros con MARCELINO GONZALEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 20.00 metros con OLGA LIDIA BALTAZAR LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6808.-28 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DORA LUZ FLORES ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 999/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TEMASCALTITLA, inmueble ubicado en cerrada Juárez, sin número, en el poblado de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de diciembre de dos mil diez de 2010, celebró contrato de compraventa con ALICIA SALAZAR AGUILAR, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 20.00 metros, colinda con Barda de Panteón Municipal de Otumba, Estado de México, AL SUR MIDE: 20.00 metros colindando con cerrada Juárez, AL ORIENTE MIDE. 20.90 metros, colinda con Francisco Samudio; AL PONIENTE MIDE 20.90 metros y colindando con Micaela Morales Lemus; con una superficie total de 418.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6809.-28 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1159/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1159/2021, que se tramita en este juzgado, promueve IRVING MANUEL VAZQUEZ PORTILLO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 11.17 metros, con JORGE BARRERA VELÁZQUEZ.

AL SUR: en 10.94 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES.

AL ORIENTE: en 10.44 metros, con CALLE BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 10.75 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES ACTUALMENTE CON RODRIGO ABELARDO PICHARDO PÉREZ.

Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados.

A partir de fecha catorce de julio del año dos mil diez, IRVING MANUEL VÁZQUEZ PORTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

6810.-28 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1972/2021.

IRMA CABALLERO DE LA LUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO COXCACOACO, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.35 metros y colinda con ALBERTO CORREDOR anteriormente hoy con ISMAEL CORREDOR VELÁZQUEZ; AL SUR: 16.35 metros y colinda con CALLE RIO COXCACOACO; AL ORIENTE: 27.60 metros y colinda con NICOLAS CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con CAMERINO MIRELES anteriormente hoy con CERRADA FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 402.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6811.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 469/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SANTISIMA" ubicado LA AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con MIGUEL JIMENEZ MORENO; AL SUR: 8.00 metros y linda con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 46.38 metros y linda con ROQUE GALLEGOS HERNANDEZ, CON FELIX GALLEGOS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 46.38 metros y linda con HUMBERTO YESCAS SANTILLAN anteriormente, hoy con MARLEM HERNANDEZ YESCAS. Con una superficie de 371.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa de GREGORIO YESCAS SANTILLAN Y MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo y cuatro de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6812.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1683/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ANDRÉS" ubicado en PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.69 metros con Martha Nava Sánchez anteriormente; actualmente con Martha Sánchez Rosas; AL SUR: 50.50 metros con familia Rosas anteriormente hoy con Zamahrat Zaydit Moreno Castro y Juana Esther García Hernández; AL ORIENTE: 111.50 metros con Pascual Quezada; AL PONIENTE: 120.00 metros con Porfirio Galicia, con una superficie total de 5,271.25 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MATÍAS GARAY MARTÍNEZ y el comprador MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6813.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ROMEROTITLA-CALTITLA" ubicado en Calle Morelos sin número, en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros con calle Morelos; AL SUR: 9.70 metros con Andrea Flores Figueroa; AL ORIENTE: 57.50 metros con Javier Flores Figueroa; AL PONIENTE: 52.50 metros con Leonor Romero. Con una superficie total aproximada de 787.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de junio del año dos mil, el señor LORENZO ESTEBAN FLORES ROMERO, en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la señora YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

6814.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GERARDO SANDOVAL SALAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CHEVATIANGO" ubicado EN PROLONGACION HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.85 metros y colinda con Pablo González Velazco, actualmente Lucio Olvera Bojorges, AL SUR 6.60 metros y colinda con calle Prolongación Hidalgo, AL ORIENTE 13.47 metros y colinda con Ma. del Carmen Sandoval Salas, AL PONIENTE 13.65 metros y colinda con Camilo Díaz Conde, actualmente José Luis Díaz Ponce; con una superficie aproximada de 91.12 (noventa y uno punto doce) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con LIDIA SALAS ESCOBAR, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

112-B1.-28 octubre y 3 noviembre.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ERIKA SANTOS GARNICA, bajo el expediente número 9820/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON CÁNDIDO HERNÁNDEZ LAGUNA; AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 22.65 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE PUBLICA, con una superficie de 1359.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

598-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP. No. 901/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO CONTROLADORA DE ACTIVOS TAK, S. DE R. L. DE C.V., hoy SU CESIONARIO ENRIQUE SEVILLA OCAMPO en contra de JAIME SÁNCHEZ MARIN y DULCE MARIA SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, veintiocho de junio de dos mil veintiuno y diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 2 DE LA CASA DUPLEX O CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 54-A, LA CALLE AMAPOLAS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 1, MANZANA 47 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN IZCALLI-ECATEPEC II, UBICADO EN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

Ciudad de México a 21 de SEPTIEMBRE del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

604-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AVILA BARRIOS VIRGILIO FELIPE en contra de EDITH ADRIANA MUCIÑO CAMPUZANO número de expediente 1617/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA D, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL TRES, CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$920,000.00 (Novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, que arroja un total de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de

avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, receptoría de rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados de juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

605-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**LA JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DOMINGUEZ, A USTED SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**H A G O S A B E R**

En la causa de juicio **05/2016**, que se instruye a **JOEL ARIAS ESTRADA**, por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (CALIFICATIVA DE VENTAJA)**, en agravio de **ANDRÉS CORTINA ESTRADA**; fue dictado un auto que a la letra señala;

"... ACTOS PROCESALES.

...

En uso de la voz la agente del Ministerio Público, manifiesta: Se desiste de la testimonial a cargo de **MIGUEL ÁNGEL DÁVILA VILLAJUÁREZ**, a su más entero perjuicio, estando de acuerdo el Asesor Jurídico. Respecto al testigo **DEMETRIO DONACIANO CORTINA ESTRADA**, solicita sea citado a través de edictos, ante la imposibilidad que se ha tenido para poder localizarlo.

La Juez acuerda: Se tiene por desistido a su más entero perjuicio la testimonial a cargo de **MIGUEL ÁNGEL DÁVILA VILLAJUÁREZ**. Respecto de la segunda petición, en términos de lo que dispone el artículo 96 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, de aplicación ultractiva, se ordena la citación por edictos de **DEMETRIO DONACIANO CORTINA ESTRADA**, a la audiencia que tendrá verificativo el **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publicándose por **única ocasión** en un medio de publicación oficial, en la Gaceta de Gobierno, Boletín Judicial, periódico de mayor circulación en el Estado de México.

...

**DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE: Autopista Tenango del Valle - Ixtapan de la Sal, Km. 0+500, Tenango del Valle, Estado de México, C. P. 52300**

**JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.**

6729-BIS.-26 octubre.

**NOTA ACLARATORIA**

**SE COMUNICA QUE EL EDICTO QUE ANTECEDE NÚMERO 6729-BIS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO: 05/2016, PROMOVIDO POR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, DEBIÓ PUBLICARSE EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXII, NÚMERO 80, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.**

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 320592/10/2021, El C. BLAS GUERRA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "PUXTLA" ubicado domicilio conocido, poblado de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 metros y linda con camino. Al Sur: 21.00 metros y linda con camino. Al Oriente: 42.00 metros y linda con Sara Pérez Hernández. Al Poniente: 42.00 metros y linda con Epifanio García Pérez. Con una superficie aproximada de: 882.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 06 de octubre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

537-A1.- 20, 25 y 28 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 289300/67/2020, El C. DAVID JIMENEZ ORDOÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "CORNEJAL" UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.50 METROS Y LINDA CON RIO PAPALOTLA; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 87.50 METROS Y LINDA CON INEZ RAMOS; AL PONIENTE: 87.50 METROS Y LINDA CON RICARDO VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 2,196 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6787.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EL C. MARÍA SERAPIA DOMÍNGUEZ MONTERO, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2021; SOLICITÓ REPOSICIÓN DEL APÉNDICE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 23899, VOLUMEN 429, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2008, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 143, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2008; RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "NEZATLACO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORTE: 116.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO VALENCIA, AL SUR: 82.00 METROS CON VIRGINIA Y MERCEDES PÉREZ NAVARRO, AL ORIENTE: 63.40 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, AL PONIENTE: 66.00 METROS CON CAMINO.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6792.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,293 de fecha 13 de octubre del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA BEATRIZ ADRIANA ROSALES GARCIA**, a solicitud de los señores **GABRIEL ROSALES GARCIA** y **BLANCA ROSALES GARCIA**, en su carácter de hermanos de la de cujus, presuntos herederos de la misma; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 14 de octubre del 2021.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

6504.-18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,649 de fecha 01 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ARTURO JIMENEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **BALVINA PEREZ AMADOR**, también conocida como **MARTHA PEREZ AMADOR, MARTHA BALVINA PEREZ AMADOR y MARTHA PEREZ DE JIMENEZ**, en su carácter de ascendiente directo en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta nacimiento con la que acreditó el entroncamiento de la señora **BALVINA PEREZ AMADOR**, también conocida como **MARTHA PEREZ AMADOR, MARTHA BALVINA PEREZ AMADOR y MARTHA PEREZ DE JIMENEZ** y el acta de defunción del señor Celestino Jiménez Peñaloza, con lo que se acreditó el fallecimientos del segundo ascendiente, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

6521.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,177 de fecha 07 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOHN ALBERT LOUTH PILKINGTON**, a solicitud de los señores **SOCORRO DEL CARMEN MARQUEZ ZAVALETA, JOHN ALBERT, WILLIAM y JANET ELEONOR**, de apellidos **LOUTH MARQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **SOCORRO DEL CARMEN MARQUEZ ZAVALETA, JOHN ALBERT, WILLIAM y JANET ELEONOR**, de apellidos **LOUTH MARQUEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

6522.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **24,133** de fecha 26 de agosto del año 2021, Otorgada ante mí, se hizo constar, **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GERMAN BORBOLLA SOSA, que otorgan los señores MÓNICA ISABEL POVEDA ROMERO, en su carácter de cónyuge supérstite, SANTIAGO SAMUEL BORBOLLA POVEDA Y JOSÉ ISACC BORBOLLA POVEDA,** como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 23 de septiembre del 2021.

DRA. EN. D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6526.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12 de Octubre de 2021**

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,** NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,846** DEL VOLUMEN **806**, DE FECHA **OCHO** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** A BIENES DE LA SEÑORA **CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ** QUE OTORGA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ** EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS.- **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **CARLOS EUGENIO REYES CHARLESTON Y JOSE RAMON RAMIREZ MEZA.**- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** A BIENES DE LA SEÑORA **CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ** QUE OTORGA SU HIJO EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ,** EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS;- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ,** QUE FORMALIZA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ,** EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

527-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12 de Octubre de 2021**

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,** NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,847** DEL VOLUMEN **807**, DE FECHA **OCHO** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO ESPINOSA TOVAR** QUE OTORGA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ** EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS.- **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **CARLOS EUGENIO REYES CHARLESTON Y JOSE RAMON RAMIREZ MEZA.**- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO ESPINOSA TOVAR** QUE OTORGA SU HIJO EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ,** EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS;- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO ESPINOSA TOVAR,** QUE FORMALIZA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ,** EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

528-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,050**, Volumen **374** Ordinario, firmada con fecha **21 de octubre** del año **2021**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Mariano Antonio Rivas Miranda**, que otorgaron la señora **Ma. Remedios Ramirez Deanda**, también conocida como, **Ma Remedios Ramirez Deanda, Remedios Ramirez de Anda de Rivas, Remedios Ramirez Deanda de Rivas, Remedios Ramirez de Anda, Remedios Ramirez Deanda**, así como los señores **Susana Rivas Ramirez, Damian Rivas Ramirez, Maria Olivia Rivas Ramirez y Roberto Rivas Ramirez**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a **21 de octubre** de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

6778.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,045** Volumen **369** Ordinario, firmada con fecha **19 de octubre** del año **2021**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jesus Melendez Hernandez** quien también fuera conocido como **Jesus Melendrez Hernandez, Juan Melendez, J. Jesús Melendez Hernández, J.- Jesús Melendez Hernández**, que otorgaron los señores **Juan Melendez Guevara, M. del Carmen Melendez Guevara, Lucia Melendez Guevara, Martin Melendez Guevara, Martha Melendez Guevara, Ma Guadalupe Melendez Guevara y Gloria Melendez Guevara**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a **19 de octubre** de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

6779.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **68,580**, del Volumen **1,170**, de fecha **10 de Septiembre** del año **2021**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA MARIA GARCIAMORENO CARRILLO** quien también acostumbraba usar el nombre de **YOLANDA GARCIAMORENO**, que otorgan las señoras **CLAUDIA HERRERA GARCIAMORENO y VERONICA HERRERA GARCIAMORENO** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de Septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

6788.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **61,760**, otorgada el **01 de septiembre de 2021**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO MELGAR RIVERA** a solicitud de los señores **YOLANDA VASCONCELOS MELGAR, MARÍA GUADALUPE VASCONCELOS MELGAR, ELSA MARÍA GUADALUPE VASCONCELOS MELGAR, JOSÉ MARTÍN RODOLFO VASCONCELOS MELGAR, GLORIA PATRICIA VASCONCELOS MELGAR, MIGUEL ÁNGEL VASCONCELOS MELGAR.**

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE OCTUBRE DE 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

6798.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 70,168 del Volumen Ordinario 1878 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA COLÍN RODRÍGUEZ**, quien también usaba y era conocida con los nombres de **ANGELINA COLÍN DE MENDOZA** y **ANGELINA COLÍN**; por la señora **ROSA MENDOZA COLÍN**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presunta heredera de la de cujus.

Toluca, Méx., 21 de Octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6815.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,166** Volumen **1876** del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CALIXTO REYNOSO BUSTAMANTE**, por su presunta heredera la señora **ELPIDIA MIRAMONTES PEREYDA**, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6816.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 70,167 del Volumen Ordinario 1877 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARGARITO MENDOZA SIERRA**, quien también usaba y era conocido con el nombre de **MARGARITO MENDOZA**; por la señora **ROSA MENDOZA COLÍN**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 21 de Octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6817.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **73,546** del volumen **1,410**, de fecha **16 de octubre** del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”)**; a bienes del extinto señor **ALVARO GARDUÑO ESCUTIA**, que formalizan las presuntas herederas, siendo estas, las señoras **DALIA RIVERA TREJO, PERLA CASANDRA GARDUÑO RIVERA, ESMERALDA AZUCENA GARDUÑO RIVERA Y DALIA GARDUÑO RIVERA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter descendientes directas del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

6818.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,653 libro 1,823 folio 71 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE LUIS ABRAHAM AMASTAL JUAREZ, QUIEN UTILIZABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUIS AMASTAL JUAREZ Y JOSE AMASTAL JUAREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. que otorga EL SEÑOR SAMUEL AMASTAL REYES, ASISTIDO DE LOS SEÑORES FRANCISCO LEE MENCHACA Y MARIO EDER PRECIADO PAZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.



Que por escritura 133,910 libro 1,830 folio 136 DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO ENRIQUEZ ALANIS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores LAS SEÑORAS IYARA ENRIQUEZ RODRIGUEZ, KESIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ DELGADILLO Y ASAREL ENRIQUEZ RODRIGUEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES INES ARACELI ABREGO RAMIREZ E IVAN EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 11 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,565 libro 1,835 folio 96 DE FECHA CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA MARTINEZ ORTIZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ALEJANDRO RODOLFO, SARA ADRIANA, MARIBEL, ANA MARIA Y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS GUZMAN MARTINEZ ASISTIDOS POR LOS SEÑORES ENRIQUE JOSAFATH ARREDONDO ZAMORA Y ANARELLY HAIDE TREJO OCHOA. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 18 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx., a **25 de Octubre** de **2021**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **36,223** del volumen **763**, de fecha **cinco de marzo** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **IRMGARD DIESTEL HINSELMANN**, el

**RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formalizan los señores **RICARDO HINRICH SCHOER DIESTEL** (quien según declara también utiliza su nombre como **RICHARD HINRICH SCHOER DIESTEL**), **RODOLFO ENRIQUE SCHOER DIESTEL**, **KARIN IRMGARD SCHOER DIESTEL** y **ALEJANDRO SCHOER DIESTEL** por su propio derecho y en representación de su hermano el señor **PETER ERICH WALTER SCHOER DIESTEL**, en su carácter de únicos herederos; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **ALEJANDRO SCHOER DIESTEL**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

601-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,472 de fecha 15 de octubre del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora **MARÍA ANGELICA RAMIREZ LEAL** por su propio derecho y en representación de su hija **ANGELICA MARES RAMIREZ** en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR MARIO MARES GARCIA** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de octubre del 2021.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

602-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,179 de fecha 05 de septiembre del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **MIGUEL ANGEL**, **LUIS FERNANDO**, **LUIS MIGUEL** y **BLANCA ESTELA**, todos de apellidos **PÉREZ AGUILAR**, y la señora **BLANCA ESTELA AGUILAR ÁLVAREZ** quien también acostumbra utilizar el nombre de **BLANCA ESTELA AGUILAR** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **TARSICIO PÉREZ CAMACHO** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de octubre del 2021.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

603-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de junio de 2021.

Que en fecha 03 de junio de 2021, el señor **Fernando Sosa Morales**, en su carácter de propietario del inmueble, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 273, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 135, de la Ex – Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - - con superficie de 200.00 m2;- - - - con los siguientes linderos: - - - - AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; - - - - AL SUR: 10.00 metros, colinda con propiedad privada del entonces cedente Antonio Sosa López, hoy propiedad del señor Flavio Sosa Morales;- - - - AL ORIENTE: 20.06 metros, colinda con propiedad particular; - - - - Y AL PONIENTE: 20.00 metros, propiedad particular; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

538-A1.- 20, 25 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, EL C. GERARDO GUERRERO GUTIERREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 10, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE MARZO DE 1969, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO TERRENO DENOMINADO NEXTLALPAN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 113.40 (CIENTO TRECE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA Y EN GENERAL CON CUANTO TIENE EN LA ACTUALIDAD Y LE CORRESPONDE DE HECHO Y POR DERECHO, DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.37 ONCE METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 11.23 ONCE METROS, VEINTITRÉS METROS, CON JOSE SALINAS; AL ORIENTE: 9.64 NUEVE METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, Y AL PONIENTE: 10.43 DIEZ METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARMEN GUERRERO MARTINEZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

548-A1.- 20, 25 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2021

QUE EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, LA C. MARIA DE LOURDES SANCHEZ VILLANUEVA SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1969, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS CON LA CALLE; AL SUR 10.00 METROS CON LA SEÑORA ROSA MORALES; AL ORIENTE 20.00 METROS CON EL SEÑOR CRISTOBAL MORALES Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON RAMÓN FERNANDEZ CASAS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

549-A1.- 20, 25 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **05 DE MARZO DE 2021**, EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 522, DEL VOLUMEN 370, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 17 DE MARZO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA II, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 492.07 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 27.02 M. CON CALLE; AL NOROESTE 5.89 M., 12.71 M. CON FRENTE; AL SURESTE 15.00 M. CON LOTE 2 Y AL SUROESTE 35.00 M. CON LOTE 44, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL ATLÁNTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6670.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANDRES GOMEZ GOMEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004344**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 349 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010; PARTIDA 349 DEL VOLUMEN 356 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 4,921, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CCXI DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, B.J. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE ANDRES GOMEZ GOMEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ; CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE ANDRES GOMEZ GOMEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 40, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA III DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES NÚMERO 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA; SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, ESCALERA Y BALCÓN. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA. EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 41.- ESTE: EN 4.05 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y EN 1.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 39.- SUR: EN 5.20 M. Y 1.94 M. CON PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 39; Y EN 1.51 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA.- OESTE: EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.80 M. CON PLANTA BAJA DE LAS VIVIENDAS N. 11 Y 10. EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 41.- ESTE: EN 2.80 CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 39.- SUR: EN 5.20 M. Y 1.94 M. CON PLANTA ALTA Y CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 39; Y EN 1.51 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA.- OESTE: EN 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA DE LAS VIVIENDAS N. 11 Y 10.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. SUPERFICIE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6611.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROCIO CRUZ DEL MORAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1237/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 51, MANZANA 223, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON EL LOTE 50.

AL SUR: 18.00 M CON EL LOTE 52.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TLAXCALTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6799.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL RAMIREZ SOLIS ADMINISTRADOR UNICO DE VYA RAM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2449 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1332/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 3 MANZANA 5 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: EN 38.50 METROS CON LOTE 2.**

**AL SUR: EN 38.50 METROS CON LOTE 4.**

**AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VALLE DEL TAJO.**

**AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 18.**

**SUPERFICIE: 385.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

113-B1.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. ADRIANA CASTILLO CANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2595, DEL VOLUMEN 1862, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DIEZ, DEL EDIFICIO UNO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA, DE LA CALLE COPORO, COLONIA LÓPEZ MATEOS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, ALCOBA, DOS RECAMARAS Y ZOTEHUELA CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE, EN SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE, Y EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VESTÍBULO; AL SURPONIENTE EN DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE; AL NORPONIENTE EN SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CIENTO DOCE Y SURORIENTE, EN SIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ADRIANA CASTILLO CANO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

599-A1.- 28 octubre, 3 y 8 noviembre.